

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TREINTA Y UNO**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** 21 DE MARZO DE 1995.

SUMARIO:CAPITULO

- I INTALACION DE LA SESION Y DE LA COMISION GENERAL PARA RECIBIR A REPRESENTANTES DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RADIODIFUSION Y TELEVISION."
- IV "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA NUMERO 78 PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO 364, DE 15 DE FEBRERO DE 1995, QUE CREA RECURSOS PARA ATENDER LA DEFENSA NACIONAL."
- V "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DEL TRABAJO."
- VI "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA JUBILACION."
- VII CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** TREINTA Y UNO.

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 21 DE MARZO DE 1995.
COMISIONES LEGISLATIVAS.

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
I	
INSTALACION DE LA SESION Y DE LA COMISION GENERAL PARA RECIBIR A REPRESENTANTES DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR.	2
<u>INTERVENCIONES:</u>	
Lcdo. Oswaldo Salazar	2
Lcdo. Jaime Ruiz.	4
II	
LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.	5
<u>INTERVENCIONES:</u>	
H. Cordero Acosta	7
H. Ordóñez Vásquez	8
H. Alarcón Rivera	9, 10
H. Alvarez García	13
H. Llerana Olvera	16
H. Posso Salgado	19
H. Vásquez Bermeo	20
H. Vallejo Arcos	22
III	
"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATIVA A LA LEY DE RADIODIFUSION Y TELEVISION."	24
<u>INTERVENCIONES:</u>	
H. Sánchez Mosquera	27
H. Vallejo Arcos	30, 31
H. Almeida Morán	31, 44



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 21 DE MARZO DE 1995.

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
H. Castanier Muñoz	32
H. Cuesta Caputti	33,36,64,66,68
H. Flores Troncoso	33,42,60,67
H. Vallejo López	35
H. Mancheno Noguera	40,46
H. Cordero Acosta	40,64
H. Delgado Jara	63,64
 IV	
"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFOR- MATORIA A LA LEY NUMERO 78, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO 364 DE 15 DE FEBRERO DE 1995, QUE CREA RECURSOS PARA ATENDER LA DEFENSA NACIONAL."	70
 V	
"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFOR- MATORIA AL CODIGO DE TRABAJO."	70
 VI	
"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO SOCIAL PARA EL MEJORA- MIENTO DE LA JUBILACION."	74
 VII	
CLAUSURA DE LA SESION.	75

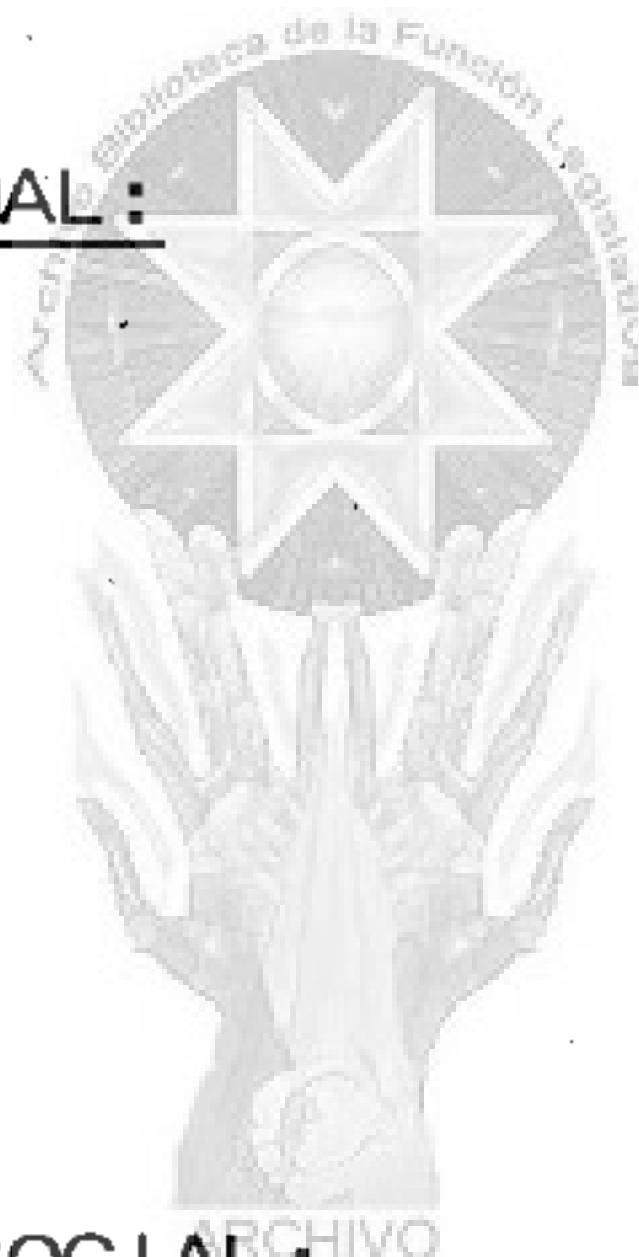
En la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, presidida por el señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente titular del Congreso Nacional, siendo las diez horas seis minutos.

En la Secretaría actúan: el señor doctor Gilberto Vaca García y el señor abogado Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión asisten los siguientes señores legisladores miembros del Plenario:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

ALVAREZ GARCIA HARRY
VASQUEZ BERMEO JORGE
ORDOÑEZ GARATE MILTON
FABARA GALLARDO FABIAN
CORDERO ACOSTA JOSE
ALARCON RIVERA FABIAN



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:

FLORES TRONCOSO MARCO
FABARA TORRES MILTON
CUESTA CAPUTI RAFAEL
RUIZ ENRIQUEZ HUGO
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
HIDALGO BIFARINI GUILLERMO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE
PRESUPUESTO:

BUSTAMANTE VERA SIMON
NEIRA MENENDEZ XAVIER
ALAVA PARRAGA GUIDO
GONZALEZ DE VEGA SUSANA

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

ANDRADE FAJARDO ANTONIO

LOOR VALDA MARIO
RAMIREZ ANGULO MIGUEL
NOBOA CHAVEZ MARCELO
MORENO ALDAZ SERVIO
LLERENA OLVERA PEDRO.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, por favor constate el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Se encuentran en la Sala, dieciséis miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declaro instalada la sesión, e instalo una Comisión General para acoger en la casa del pueblo ecuatoriano a los representantes del deporte ecuatoriano, que desean hacernos una breve exposición.

COMISION GENERAL.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concedo la palabra al señor licenciado Oswaldo Salazar, Presidente de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador.

INTERVENCION DEL SEÑOR LICENCIADO OSWALDO SALAZAR, PRESIDENTE DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR: Gracias, señor Presidente. Señores diputados, con su anuencia y agradeciendo la atención e interés en esta Comisión General, para exponer ante una situación que se ha dado, que va en contra de los intereses de la organización deportiva del país. Señor Presidente, señores diputados, duro ha sido el tragar del deporte nacional y, a su debido momento, la organización deportiva, con la dirigencia, siempre estuvo bregando para encontrar las rentas necesarias. Se consiguió un impuesto a las bebidas gaseosas, se consiguió un impuesto a la cerveza, a los cigarrillos. Pero, lamentablemente, todos esos impuestos y esas rentas fueron quitadas en el año setenta y seis, yendo a la cuenta única. Se habló de poder dar una restitución a dichos impuestos, pero, lamentablemente, nunca llegó. En el año ochenta y cuatro y ochenta y cinco,

la dirigencia deportiva asistió, y a la sensibilidad de los señores legisladores se consiguió el impuesto a las llamadas telefónicas. Luego, una situación muy difícil en el año noventa, pero la sensibilidad de los señores legisladores dio para restituir, y así aparece esta Ley catorce, que da los fondos necesarios, por un impuesto a las llamadas telefónicas, a estos impulsos, que es beneficiaria: el diez por ciento para los proyectos de desarrollo del agua potable de los municipios del país y el cinco por ciento para las llamadas telefónicas. Se cree o se pretende de qué es un monto tan alto. Pero, debo manifestar que el tercer departamento ^{del} desarrollo deportivo de Colombia tiene un impuesto superior a todo lo que es el impuesto del cinco por ciento de las llamadas telefónicas. Creemos nosotros que sí debe existir la ayuda necesaria para la educación básica; pero, hemos escuchado nosotros al señor Ministro de Educación, cuando nos habla sobre la reforma educativa, la reforma curricular, la Ley Básica de Educación, en que ésta tiene los fondos necesarios y está totalmente financiado. A su vez, también, no es para todos desconocer que en la propia Constitución de la República, en el Artículo veintiséis y veintisiete, claramente se establece que es el Estado ecuatoriano al que le corresponde, dentro de estos aspectos, velar, bregar y poner los presupuestos necesarios. Hago énfasis, en el sentido de que tanto sobre el Proyecto de Ley que se ha presentado, en que son perjudicados los municipios del país para los proyectos de agua potable, como también la organización deportiva del país, haciendo dentro de esto un punto muy importante. Sabemos que dentro de todo proyecto, tiene que estar financiado con los recursos necesarios; pero, no podemos plantear un proyecto para poder restar de una ley que está vigente. Por este hecho, señor Presidente y señores legisladores, muy comedida y respetuosamente, solicitamos, que tanto por el fondo y la forma, este proyecto sea retirado por atentatorio, en las instancias que corresponden. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor licenciado. Tiene la palabra el economista Jaime Ruiz, Presidente de la

Concentración Deportiva de Pichincha.

INTERVENCION DEL LICENCIADO JAIME RUIZ, PRESIDENTE DE LA CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA: Doctor Heinz Moeller, Presidente del Congreso Nacional, señores legisladores: Quién más que los diputados de la República y que usted, señor Presidente, para manifestar una actitud sensible al deporte ecuatoriano y sobre todo al deporte amateur. Porque solo aquellos hombres que han participado directa o indirectamente de la organización deportiva y del voluntariado deportivo, pueden estar conscientes de la trascendencia y la responsabilidad que existe para el desarrollo del país, en la actividad deportiva. Para dar un ejemplo, señores legisladores, la población beneficiaria directa que recibe las rentas del cinco por ciento del deporte ecuatoriano, está en alrededor de cincuenta mil jóvenes deportistas; y, la población beneficiaria indirecta está en alrededor del quince por ciento de la población ecuatoriana que se centra sobre todo en los jóvenes y niños de todas las provincias de la República. Solo en Quito, señor Presidente, la población nuestra abarca más de doscientos mil jóvenes y niños, y no es posible que este impuesto alcanzado hace diez años, que ha permitido el resurgimiento del deporte ecuatoriano, ahora pretenda ser menguado. Por ello, hemos concurrido ante usted y ante ustedes, señores legisladores, para solicitarles que a este proyecto no se dé trámite; que este proyecto no pueda continuar, porque el impuesto del cinco por ciento a la telefonía celular, que va incrementándose su consumo permanentemente en el contexto nacional, va a perjudicar notablemente las rentas del deporte ecuatoriano. Permítame, señor Presidente, indicarle y entregarle a usted, el plan de actividades, solo de la Concentración Deportiva del año noventa y cinco. Aquí tenemos más de quinientas actividades, campeonatos y competencias que son financiadas y, sepan ustedes, señores legisladores, que el cinco por ciento no es la única fuente de financiamiento del deporte ecuatoriano; que, también, nosotros hacemos autogestión, que conseguimos apoyo de la empresa privada, pero que esto nunca será suficiente para atender las ingentes necesidades

de los deportistas de la juventud de la patria. Por tanto, señor Presidente, auguramos que hoy, que ha sido planteado en el séptimo punto del Orden del Día, en segundo debate, la Reforma a la Ley catorce, sea considerada con la conciencia de los honorables legisladores y este Congreso, este Poder del Estado atienda una vez más la demanda de la juventud deportiva de la patria. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tengan la seguridad, señores dirigentes, al agradecerles su presencia aquí, que con toda seguridad el Congreso Nacional sabrá tomar muy en cuenta las justas reivindicaciones del deporte ecuatoriano al que nos debemos todo quienes creemos en el futuro de la patria. Gracias. Reinstalo la sesión del Plenario de las Comisiones. Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Orden del Día. Plenario de las Comisiones Legislativas. Martes 21 de marzo. 1. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión; 2. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley número 78, publicada en el suplemento del Registro Oficial, número 364 del 15 de febrero de 1995, que Crea Recursos para Atender la Defensa Nacional; 3. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo; 4. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Social para el mejoramiento de la Jubilación; 5. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada; 6. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Supremo, número 533 publicado en el Registro Oficial, número 93 del 3 de julio de 1972; 7. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 14, publicada en el Registro Oficial número 61 de noviembre de 1992; 8. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Pasantías, del sector empresarial; 9. Primer Debate del Proyecto de Ley para la Regulación

Ambiental de la Producción y Comercialización de Combustibles en el Ecuador; 10. Lectura del Proyecto de Ley que faculta a las Autoridades Portuarias de Esmeraldas, Manta, Guayaquil y Puerto Bolívar, fijar tasas para las actividades operacionales y de servicios que prestan en sus espectáculos públicos; 11. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y Código Penal; 12. Primer Debate del Proyecto de Decreto en favor de la viuda del señor Nelson Dueñas; 13. Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Valencia en la provincia de Los Ríos; 14. Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Educación; 15. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa contra Incendios; 16. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Salud; 17. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores; 18. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Administración de Justicia Militar; 19. Lectura del Proyecto de Ley en Beneficio de los Educadores Comunitarios; 20. Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional del Sicólogo Industrial o Laboral; 21. Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de la Estadística; 22. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Escalafón de los Profesionales Químicos y Farmacéuticos; 23. Lectura del Proyecto de Ley en Beneficio del Artesano Profesional del país; 24. Lectura del Proyecto de Creación del Timbre Judicial; 25. Lectura del Proyecto de Decreto tendiente a Fomentar y Promover la Investigación Científica; 26. Lectura del Proyecto de Nutrición Infantil, Complementario al Programa de Desayuno Escolar; 27. Lectura del Proyecto de Ley Especial para el Desarrollo y Protección de la Sociedad Afro-ecuatoriana; 28. Lectura del Proyecto de Ley de Rehabilitación de los Pequeños Productores; 29. Lectura del Proyecto de Ley en favor de las Instituciones Educativas y Colegios Técnicos del país". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día. Voy a dar la palabra en el orden que me lo han solicitado, al Diputado Cordero, el Diputado Italo Ordóñez, el Diputado

Fabián Alarcón. Les ruego inscribirse. Diputado Harry Alvarez, Diputado Llerena, Diputado Puente.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, precisamente para hacer honor al deporte, me permito someter a consideración de esta Cámara, un acuerdo en favor de nuestro meritísimo atleta Jefferson Pérez. Pido que por Secretaría se dé lectura a este acuerdo que espera contar con el apoyo de mis colegas legisladores. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que el deportista azuayo Jéfferson Pérez Quezada ha alcanzado la medalla de oro, en la prueba atlética de marcha, imponiendo el nuevo récord en los XII Juegos Deportivos Panamericanos que se realizan en la ciudad de Mar de Plata, República de Argentina. Acuerda: Primero. Expresar su felicitación al meritísimo deportista, por este triunfo que enaltece al país. Segundo. Destacar su nombre como ejemplo para la juventud ecuatoriana. Tercero. Solicitar al Ministerio de Educación y Deporte la entrega de la más alta condecoración deportiva y el auspicio económico que financie su preparación y participación en los Juegos Olímpicos a realizarse en Atlanta, Estados Unidos de América, en el año de 1996. Dado y firmado en el Congreso Nacional". Hasta aquí el Acuerdo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto del Acuerdo que se ha dado lectura, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, un acuerdo propuesto por el Diputado Cordero, a favor de un deportista.

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis de diecinueve, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Diputado Italo Ordóñez.

EL H. ORDOÑEZ VASQUEZ: Señor Presidente, señores legisladores: El día jueves de la semana pasada me había permitido dejar en la Presidencia del Congreso, una petición suscrita por dieciocho diputados, en la cual se solicita que se fije día y hora para la comparecencia, tanto del Ministro de Finanzas, cuanto de la Presidenta de la Junta Monetaria, con el objeto de que se explique el real monto del costo del proceso bélico pasado. En esa virtud, señor Presidente, me permito por su intermedio, si el Plenario tiene a bien tomar la decisión al respecto, para cuyo efecto me permito solicitar que por Secretaría se dé lectura de este documento.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: La comunicación dice lo siguiente: "En vista de que durante las últimas semanas altos funcionarios del área económica del régimen han admitido diversos criterios acerca del costo del proceso bélico en el que se involucró al país, mucho agradeceremos a usted, se sirva convocar al señor Ministro de Finanzas y a la Presidenta de la Junta Monetaria al Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional, a fin de que informe, documentada y pormenorizadamente, sobre dicho costo, con el propósito de que la legislatura pueda contar con los elementos de juicio que conduzcan a tomar decisiones adecuadas en este campo. Atentamente," Firman varios legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ordóñez Vásquez.-----

EL H. ORDOÑEZ VASQUEZ: Señor Presidente, señores legisladores, creo que este no es el momento oportuno para abundar en el contenido de esa comunicación; y ese momento se volverá oportuno, lógicamente, cuando comparezcan dichos funcionarios. Y en esa virtud, me permito, muy comedidamente,

si el Plenario tiene a bien pronunciarse a ese respecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted diputado. No es necesario. El señor Secretario va a informar respecto a la providencia ya dictada por la Presidencia. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, con oficios diecinueve setenta y seis y diecinueve setenta y siete, el día de mañana serán notificados por disposición suya, tanto el señor Ministro de Finanzas cuanto la señorita Presidenta de la Junta Monetaria, para que, de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, comparezcan a informar sobre lo solicitado, el día martes cuatro de abril, a las dieciocho horas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin perjuicio de esto, señor diputado, señores diputados, sin perjuicio, de que por disposición que ustedes conocen de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, no podemos invitar a los funcionarios del Ejecutivo antes de diez días de tramitada la petición correspondiente. Estoy haciendo una gestión directa con el Ministro de Finanzas y con la Presidenta de la Junta Monetaria, para ver si pueden concurrir el día jueves de esta semana a informar, porque el tema es delicado, el tema es sensible y mientras más pronto concurren estos funcionarios, será mejor. He atendido de esta manera la petición firmada, entre otros, por usted, por otros diputados, como el Diputado Andrés Vallejo, por algunos diputados más, Diputado Marco Flores y algunos; eso ya está en marcha, ojalá, porque yo creo que eso hay que absolverlo lo más pronto posible. Diputado Fabián Alarcón.-----

EL H. ALARCON RIVERA: Sí, señor Presidente, señores legisladores: Primero, para solidarizarme con la petición del Diputado Italo Ordóñez y de un grupo de diputados que se habían dirigido a usted, para solicitarle la comparecencia del Frente Económico aquí en el Congreso Nacional. Esta petición, señor Presidente, yo la realicé aquí en el Congre-

so Nacional, en el pleno, desde hace más de un mes y medio que era urgente y necesaria la comparecencia de los personeros del Frente Económico. Con un hecho que es inexplicable, va a ser la primera vez desde que se inició el proceso del conflicto con el Perú, que comparezca a este Congreso Nacional, pese a los múltiples pedidos ante la opinión pública, el Frente Económico, lo cual realmente llama la atención, porque aquí ha estado desde el Presidente de la República, el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores, pero en ningún momento han comparecido los personeros del Frente Económico para explicar lo que hoy tienen que hacerlo obligatoriamente: Cuál ha sido la situación económica del país referente al conflicto con el Perú; cuáles son los gastos efectuados; cuáles son las alternativas de recuperación de esos gastos y que justifiquen plenamente ante el país la necesidad, si es que hay de imponer nuevos impuestos al pueblo ecuatoriano, que desde ya considero inaceptable por la situación económica del país. Por lo tanto, me congratulo que al mes y medio de esa petición, se vaya a obligar a que comparezcan a este Congreso los personeros del Frente Económico. Por lo demás, señor Presidente, y relacionando con este tema, le ruego su atención, quiero decirle que esta mañana la Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional ha reiniciado la tramitación de todos los juicios políticos que se hallan pendientes en el seno del organismo parlamentario. Ello, señor Presidente, no es en modo alguno atentador contra la unidad nacional, el país exige un régimen democrático, donde exista la oposición, el control político y la fiscalización. En ningún modo se puede entender... Ruego, señor Presidente, que manifieste que escuchen los señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados que se atienda al Diputado Alarcón, al diputado que está en el uso de la palabra, que son cosas importantes. Gracias.-----

EL H. ALARCON RIVERA: Señor Presidente, entonces le decía que no se entiende, en modo alguno, que el reiniciar el proceso de fiscalización es atentatorio, desde ningún

punto de vista, a la unidad nacional. La mejor manera de colaborar con el Estado ecuatoriano no es el decir a todo que sí y dar un cheque en blanco en forma incondicional; la mejor manera de colaborar, es un proceso de fiscalización seria, que permita determinar los errores que se puedan cometer y ofrecer alternativas serias de solución. Una oposición que piense fundamentalmente en el país y luego en los intereses de otro tipo; por ello se ha reiniciado esta mañana la tramitación de seis juicios políticos, uno de ellos, señor Presidente, ya está en su despacho, que ya terminó el trámite de la Comisión de Fiscalización, relativa a determinados miembros de la Corte Suprema de Justicia, ministros de la Corte Suprema de Justicia, juicio político planteado por el Movimiento Popular Democrático, por sus legisladores; el otro juicio político al señor Ministro de Finanzas, planteado por el Diputado Diego Delgado, por el Diputado Luis Almeida y por el Diputado que está interviniendo; el juicio político al señor Ministro de Gobierno, planteado igualmente por personeros del Movimiento Popular Democrático, diputados del Movimiento Popular Democrático; el juicio político al señor Contralor General del Estado, planteado por el Diputado Italo Ordóñez, de la Izquierda Democrática; el juicio político contra el señor Ministro de Industrias y Comercio, planteado por diputados del Partido Roldosista Ecuatoriano. En definitiva, señor Presidente, se va a reiniciar la actividad fiscalizadora; y, quiero hacer énfasis en que ello no significa, de modo alguno, el romper la unidad nacional, ésta tiene que mantenerse, mantenerse con objetivos nacionales claros, que unifiquen el pensamiento del Ejecutivo y del Congreso, pero que definitivamente den como presencia de una oposición que exige profundas rectificaciones en el país. Ha nacido un nuevo Ecuador, sí, señor Presidente, en cuanto a mentalidad; pero el viejo Ecuador, con pobreza, con subdesarrollo y con miseria, subsiste y a ése es al que tenemos que afrontar, entre el Gobierno y la oposición, en forma seria y en forma responsable. Señor Presidente, igualmente, dentro del concepto de fiscalización, en la próxima semana tendrá que concurrir también a la Comisión el señor Ministro de Energía, para que nuevamente se reabra el debate relativo

a la necesidad o no de la construcción del nuevo oleoducto y el proceso que se está llevando a cabo. Igualmente, tendrán que acudir a la Comisión de Fiscalización los personeros del CONAM, de los cuales hay serias denuncias de falta de transparencia en la modernización del Estado, especialmente en lo que se refiere a la venta de Ecuatoriana de Aviación. Por lo tanto, hoy retomamos la acción fiscalizadora, el Congreso legislará y fiscalizará en lo que corresponda a nuestra Comisión, de manera que se encuadre dentro de la Ley Orgánica y de la Constitución Política del Estado. Quiero recalcar, para terminar, señor Presidente, que en el conflicto territorial con el Perú se demostró una gran unidad nacional, partidos políticos-Congreso Nacional, representantes de todos los sectores de la sociedad civil se unificaron referente a tesis de patriotismo en relación a la agresión. Hay que meditar y meditar profundamente, que la Cordillera del Cóndor no sirva de plataforma política para nadie, y que nadie se atreva a usar el conflicto territorial con el Perú, ni mucho menos sus actuaciones patrióticas como plataforma política, porque ello sería rechazado por el país y por el pueblo ecuatoriano. Sigamos adelante, por tanto, con la gran unidad nacional y que este Congreso cumpla con sus obligaciones. Me permito solicitar, la necesidad de convocar a un período extraordinario del Congreso, para tratar las reformas constitucionales que no puede el Congreso Nacional dilatar más en su conocimiento; para integrar el Tribunal Supremo Electoral, señor Presidente, el Tribunal de Garantías Constitucionales. Es una vergüenza para el Congreso Nacional, en su conjunto, que haya pasado tanto tiempo y que no podamos integrar en debida forma a estos dos altos organismos del Estado. Se viene prorrogando y prorrogando sus funciones y es indispensable, a nivel del Tribunal de Garantías, por las actividades que desarrollan, que se integre a la brevedad posible este organismos del Estado. Por lo tanto, mi petición formal, señor Presidente, de que se convoque a la brevedad posible un Congreso Extraordinario, que incluya reformas constitucionales y la designación de los nuevos miembros del Tribunal Supremo Electoral y del Tribunal de Garantías Constitucionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor diputado. Honorable Diputado Harry Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA: Señor Presidente, señores legisladores: El Partido Roldosista Ecuatoriano ha conocido con profunda extrañeza, y sorprendido absolutamente, con el veto total que ha impuesto el Ejecutivo al proyecto presentado por el Partido Roldosista Ecuatoriano; y, que representaba la denominada "Mochila del Niño" la posibilidad de entregarle a los niños de este país, que se educan en los establecimientos y escuelas fiscales, los útiles escolares quince días antes al Estado ecuatoriano, proporcionándole a fin de aliviar la situación económica del país. Este proyecto de un hondo contenido social, ha sido objetado totalmente por el Ejecutivo. A nosotros nos ha sorprendido, porque consideramos que un proyecto de naturaleza social por excelencia, donde no había la imposición, donde no había el impuesto al pueblo, como se ha producido a veces con leyes que han salido del Ejecutivo o del Congreso, porque han afectado de una o de otra forma al pueblo ecuatoriano, esta ley, señor Presidente y señores legisladores, era una ley exclusivamente dirigida y orientada para que sea financiada básicamente por las entidades bancarias, financieras y privadas, sometidas al control de la Superintendencia de Bancos. Sobre el impuesto al capital en giro, allí se reencontraban los recursos para poder solventar este proyecto en el punto de vista económico. Pero lo que el Ejecutivo le dice al Congreso Nacional, le dice al Partido Roldosista Ecuatoriano, de que frente a la difícil situación que atraviesa la banca ecuatoriana, que provocaría un grave desequilibrio económico en el país, es la causa del veto total. A nosotros, como a todos los ecuatorianos y al pueblo ecuatoriano, nos ha llamado enormemente la atención. Esto, señor Presidente y señores legisladores, no es hacer patria, es encubrir a una banca que aprovechándose de la dura situación que hemos vivido con el Perú, no escatimaron esfuerzo alguno en subir los intereses al ochenta, al cien, al ciento veinte, al ciento ochenta, al doscientos por ciento, cobrándole al pueblo ecuatoriano que ha necesitado de créditos en estos precisos momentos,

frente a ello fueron, y no fueron consecuentes; de ninguna manera tuvieron una consecuencia lógica frente a la demanda de un país que se unió para estar haciendo un frente ante el Perú. Esta bancada es protegida en estos momentos, a través de este veto total, que ha enviado el Ejecutivo. Y, el Partido Roldosista no va a aceptar ni acepta ninguna explicación, porque esto significa estar en contra del pueblo ecuatoriano. Hoy que se habla de estar unidos, quién más que el Partido Roldosista lo ha demostrado la unidad, cuando desde su Director Nacional, desde su bloque parlamentario, todo lo que ha mandado el Gobierno nacional, aquí ha sido apoyado absolutamente sin reclamo alguno, sin mantener ninguna oposición, sino simplemente en demanda de un frente interno que permita consolidar nuestra lucha internacional. Pero, no se le puede devolver al pueblo ecuatoriano esa unidad, contestándole a un proyecto de un contenido social, que va a servir para los niños de este país, para que tenga útiles escolares, para proteger y aliviar la economía de un padre de familia, de la madre de un hogar, contestándole, vetándole esto y protegiendo a estos cobardes y miserables de la banca ecuatoriana que, sin excepción alguna, no escatimaron esfuerzo en las recaudaciones, en las grandes maratones que se hacían para recaudar dinero. Cuánto dio la Asociación de Bancos Privados del país, señor Presidente y, que usted conoce y lo conoce el Congreso ecuatoriano, dieron doscientos cuarenta millones miserables de sucres, mientras un solo banco, el Banco del Progreso dio pruebas de que había ganado tanta plata, que solamente ellos dieron mil millones de sucres. Por qué no colaboraron como tenían que haber rendido recursos que ganan con tanta usura a costa del crédito que uno necesita de la banca privada, no colaboraron. Así como hicimos todos, legisladores, pueblo, instituciones de todo orden, público y privado, ¡no! Antes, por el contrario, se guardaron los dineros, subieron los intereses, aumentaron las formas, no dieron crédito, angustiando la economía del país. Esa es la banca que hoy es protegida por el Gobierno Nacional. Señor Presidente, por eso, es mi deber como Jefe del Bloque Parlamentario del Partido Roldosista, presento mi enérgico rechazo al Gobierno Nacional por esta conducta que no se compece

de ninguna manera con el comportamiento que el Congreso Nacional, con el comportamiento que el Partido Roldosista ha brindado al Gobierno, en orden a mantener esto, que debió ser siempre el símbolo de nuestra unidad. Usted, Diputado Fabián Alarcón ha señalado que, el día de hoy, la Comisión de Fiscalización ha dispuesto retomar los juicios políticos, en uno de los cuales está el juicio político al Ministro de Industrias, planteado por el Partido Roldosista; igualmente, el día de mañana el Bloque Roldosista va a sesionar, porque vamos a buscar las preguntas adecuadas a fin de llamar a juicio político al Ministro de Agricultura, ingeniero Mariano González, en virtud de haberse creado a la Provincia de El Oro, a la industria bananera del país, una caja de segunda, para de esa manera beneficiar a cuatro o cinco compañías transnacionales, en detrimento del bananero ecuatoriano que, como dijimos aquí un día, en una interpelación, cuando aquí el Congreso ecuatoriano interpelaba al ex-Ministro Diego Cordovez, y el Partido Roldosista tuvo una conducta respecto a eso, que había sido el único canciller que se había preocupado del banano ecuatoriano, de la industria bananera que alimenta a dos millones de ecuatorianos. Este canciller que tenemos actualmente va a una gira con el Presidente de la República y va a hablar de todo, menos del recurso bananero de este país. Por eso, señor Presidente, señores legisladores, yo quiero a usted consignarle y por ende al Congreso Nacional, nuestro rechazo a la conducta mal tomada por el gobierno, porque esa no era la respuesta que tenían que darnos. Si ellos han decidido actuar en contra del pueblo ecuatoriano, entonces que el día de hoy sepa el gobierno que encuentra ya en el primera línea de combate el Partido Roldosista, porque los proyectos nuestros, sociales, de servicio eminente al pueblo, no podía bajo ningún concepto vetarlo. O sino, debieron convocarnos a una reunión, como cuando se hizo igualmente con la reforma a la Ley de Casación, yo hice ya un contrato con la Secretaría General de la Administración Pública, donde el doctor Carlos Larreátegui, y envié a los asesores de la Comisión Civil y Penal para que coordinen la parte que alguna duda pueda surgir en la Presidencia de la República, en el departamento de asesores, respecto a este proyecto que no fue enviado simplemente como un

proyecto sin fundamentos, sino que fue aprobado por el Congreso, luego de consultas y acuerdos, con el Ministro de la Corte Suprema de Justicia, los miembros de la Comisión Civil y Penal y el Congreso ecuatoriano. Hoy, por lo tanto, señor Presidente y señores legisladores, queremos dejar expuesta, a partir del día de hoy, nuestra actitud frontal, porque si el gobierno rectifica esto, simplemente hará reconocer, como en otras ocasiones lo ha hecho, cuando se ha equivocado, sino, que sepa el gobierno, a partir de nuestra voz en el Congreso, que nuestra conducta es de total rechazo a lo que ha hecho, porque esto va contra el pueblo ecuatoriano, contra los niños, donde se dice que es el futuro de esta patria, a ellos hay que protegerlos, a ellos hay que cuidarlos, a ellos hay que respaldarlos, a ellos hay que defenderlos, si no lo hace el gobierno, lo hace el Partido Roldosista. Y en señal de nuestro rechazo al gobierno, en este momento, como Jefe del Bloque parlamentario, convoco a mis compañeros legisladores, para retirarnos de la sesión del Congreso, en rechazo a la conducta que el gobierno ha asumido en contra del pueblo ecuatoriano. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted diputado. El Diputado José Llerena.-----

EL H. LLERENA OLVERA: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, a más de apoyar, indiscutiblemente, la palabra del Jefe de Bloque, el rechazo que ha hecho el gobierno por una ley justa, una ley que daba y entregaba a muchos niños ecuatorianos. Considero que este Parlamento ecuatoriano, en muchas ocasiones, y con el pretexto de las leyes sociales y de emergencia para la guerra, estuvimos nosotros presentes, ayudamos al gobierno para entregar justamente leyes que vayan a financiar el problema que teníamos interno. Y así, hemos estado pendientes de toda la situación que pasa en el país. Pero, hoy se ha tratado justamente de entregar una ley positiva hecha por el Partido Roldosista sobre "La Mochila del Niño". El gobierno ha negado, ha negado a miles y miles de niños ecuatorianos; y, nosotros no podemos en ningún momento perdonarlo esta actitud de este gobierno. Estaremos, como decía mi compañero Harry

Alvarez, en la lucha para que el gobierno rectifique su proceder con el cambio de esta actitud negativa. Y en la misma forma, sobre todo en las leyes que vayan a castigar al pueblo ecuatoriano, estaremos nosotros pendientes que no sea así. Hoy pretenden, quizá mañana, la Ley EMETEL; pasado mañana, quizá, la Ley de INECEL, que va justamente a castigar el bolsillo de los ecuatorianos. Estaremos nosotros pendientes que esas leyes sociales vayan a beneficiar al pueblo, más no a castigarlo. Señor Presidente, compañeros diputados, considero que hoy ha nacido para el pueblo ecuatoriano, como siempre, la defensa de sus intereses, la defensa de los diputados roldosistas que estaremos presentes en la lucha continua por los intereses sociales. Y así como hoy lo dijo Harry, nosotros los diputados roldosistas, hemos rechazado y vamos a rechazar, que todas las leyes que nosotros creamos que son necesarias para el pueblo ecuatoriano y que en algún momento también el gobierno vaya a vetarlas, estaremos presentes en la lucha. Vamos a luchar en muchos sitios de la patria ecuatoriana, vamos a luchar en Quevedo, vamos a luchar en Babahoyo, en nuestra provincia, con todos los niños, con todos los niños descalzos de este país, para que esta ley sea cumplida, ya sea por las buenas o quizá también por algún camino que tendremos que seguir conversando. En esa consideración, señor Presidente, compañeros diputados, nosotros en el Plenario de Comisiones, el Congreso Extraordinario, trata justamente de crear leyes sociales, pero el gobierno insensato, enseguida las veta y veta sobre los intereses particulares de ellos. En muchas ocasiones hemos tenido que pasar cuatro, cinco horas, seis, siete horas, discutiendo proyectos sociales, para que de un plumazo se tire abajo lo que nosotros creemos que es conciencia nacional. Este Parlamento no puede aceptar, este Parlamento que es de hombres sensatos, de hombres de experiencia, muchos de ustedes han estado por muchos años en el Parlamento ecuatoriano, y cuál es la diferencia de estar tantos años y quizás pocos años, solamente se mira con intereses particulares de sectores. Hoy el gobierno miró, como lo dijo Harry, de intereses particulares de la banca, de esa banca comprometida con la corrupción y muchas veces quizás con los lavados de

narcodólares. Y no pudieron entregar valores significantes para que los niños ecuatorianos tengan los útiles escolares necesarios. Cuántas madres de familia no pueden comprar un lápiz, cuántos padres de familia lloran justamente porque al momento de matricular a sus hijos no tienen para comprarles las mochilas; eso entregó el Partido Roldosista Ecuatoriano y a quién le quitaba? A esa banca corrompida, comprometida con los intereses justamente del gobierno, y que hoy ya sabemos de dónde vienen, intereses propios. Ahí tenemos un Banco de Fomento, ¿qué hace el Banco de Fomento del agricultor ecuatoriano? Hoy al setenta y cinco por ciento a los agricultores ecuatorianos. Muchos agricultores ni siquiera han podido sembrar la tierra, ni siquiera han podido arar el campo para entregar alimentos al pueblo ecuatoriano. Y nosotros pensemos en eso, en que el agricultor ecuatoriano, que la banca, el Banco de Fomento ya no es un banco que va justamente a favorecer al pueblo ecuatoriano y al agricultor. Por eso, quiero respaldar también a Harry, sobre la venida del señor Ministro de Agricultura, para que responda a los intereses sociales de la patria ecuatoriana. Y quiero pedirle al Presidente de este Congreso Nacional, que ponga mucha atención, que hoy se comprometa con todos los diputados a coordinar con el Ejecutivo; que todas estas leyes sociales que van en beneficio del pueblo ecuatoriano, coordine y no sean sacrificadas a intereses de otro. A usted, señor Presidente Moeller, le pido de favor que coordine con el Ejecutivo, que hoy que usted tiene buena relación con el Presidente de la República, para que estos proyectos no sean vetados injustamente y que no vayan a beneficiar a sectores sociales de la patria ecuatoriana. Señores diputados, la semana pasada, entregamos justamente la lectura de la cantonización de un pueblo que quiere nacer en la provincia de Los Ríos, de un pueblo que por muchos años es parroquia. Hoy nos encontramos en el punto trece, un punto difícil, quiero pedirles a ustedes que, como la vez de la semana pasada quedó en el segundo lugar, hoy también pase a ser el segundo lugar esta lectura. Y con eso, señor Presidente, mi respaldo total al Bloque Roldosista Ecuatoriano, mi respaldo total al líder de los pobres, al abogado Abdalá Bucaram y también

mi respaldo a todos los diputados que en algún momento han creado leyes sociales para este país, y que en algún momento fueron vetadas insensatamente por un gobierno de turno, que i siquiera atiende a los niños necesitados de la patria. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor diputado. Diputado Antonio Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO: Señor Presidente, con fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, es decir, el año anterior, quien habla había presentado un proyecto de ley que beneficia precisamente al deporte ecuatoriano, pero este proyecto de Ley, señor Presidente, todavía no ha sido tramitado en la Comisión de lo Social y Laboral, razón por la cual pido, de la manera más comedida, que en homenaje al deporte, a los deportistas que han venido a visitarnos ahora, se lo tramite debidamente en la Comisión de lo Social y Laboral. Este proyecto tiene una connotación diferente al que se va a discutir ahora en segundo debate, precisamente el propósito es de incrementar el actual porcentaje que el deporte ecuatoriano recibe del cinco por ciento de las pulsaciones telefónicas, al diez por ciento, señor Presidente. Eso es lo que debemos hacer en cuanto al deporte; y mas bien este Proyecto Reformatorio a la Ley catorce, que incorpora un porcentaje de la telefonía celular, ese porcentaje debe incorporarse para el deporte ecuatoriano. En tal virtud, Señor Presidente, me parece que es indispensable que en homenaje precisamente a los dirigentes deportivos y al deporte, demos trámite a este tipo de proyectos, porque en el caso de la educación básica, como es el objetivo de este proyecto, que estaría ya para segundo debate, con absoluta claridad los Artículos veintiséis y veintisiete de la Constitución Política vigente, establece los mecanismos a través de los cuales se financia la educación en el país. En tal virtud, señor Presidente, ruego a usted, que se acojan debidamente los planteamientos que aquí lo han hecho los destacados dirigentes deportivos: licenciado Oswaldo Salazar y economista Jaime Ruiz, en representación de los deportistas del país; y, que se acoja, precisamente, el criterio de ellos. Y justamente quisiera

pedir a algún miembro del Plenario de las Comisiones Legislativas, ojalá este punto que está ahora en séptimo lugar, en homenaje precisamente a los deportistas que han venido de todas las provincias del país, se lo pueda ubicar en primer lugar, ojalá existan miembros del Plenario que puedan acoger esta petición, para que de esa manera los deportistas, los dirigentes que conocen y están de cerca vinculados a esa actividad, sean quienes den sus opiniones, porque las leyes deben elaborarse precisamente con ese carácter, que sean, acogiendo el criterio de las personas o los sectores sociales que están precisamente involucrados con las determinadas ramas, en este caso del deporte o cualquier rama de la actividad socio-económica y cultural del país. Ese es mi pedido, señor Presidente, y aspiro que de la manera más comedida, sobre todo al señor Presidente de la Comisión de lo Social y Laboral, se pueda tramitar este tipo de proyectos en beneficio del deporte. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted diputado. Diputado Jorge Vásquez. Tan pronto me pide la palabra, yo se la concedo diputado.-----

EL H. VASQUEZ BERMEO: Muchísimas gracias, señor Presidente, señores legisladores: Cuando se tramitó en este Parlamento Nacional, en Congreso extraordinario, la Ley Especial para Crear Fondos para la Defensa Nacional, por iniciativa de quien habla, y luego con la suma total del apoyo de los congresistas, se estableció, señor Presidente y señores legisladores, el impuesto del dos por ciento al valor de las naves y aeronaves que circulan en el país, a las aeronaves que no se dedican al transporte de pasajeros y a las aeronaves que no se dedican al transporte de carga. Sin embargo, señor Presidente del Congreso Nacional, señores legisladores, el señor Ministro de Finanzas, el Frente Económico en pleno, del Gobierno Nacional, que ha metido la mano en el bolsillo del pueblo ecuatoriano, no se atreve a meterle la mano al bolsillo de aquellos que tienen la más alta situación económica en el país, los dueños de aeronaves privadas, los dueños de yates de lujo, los dueños

de los yates que sirven para el turismo extranjero en las Is las Galápagos. Señor Presidente, este Congreso Nacional debe exigirle al Gobierno Nacional, debe exigirle al Ministro de Finanzas, debe exigirle al Frente Económico, que se dé exacto cumplimiento a la ley. Si el objetivo era recaudar fondos, gravando a aquellos sectores más pudientes de la economía, ¿por qué el Gobierno nacional se ha cruzado de brazos? Señor Presidente y señores legisladores, yo me hago una pregunta: ¿Ha visto alguien alguna propaganda tendiente a establecer la forma en que el Gobierno nacional va a cobrar el dos por ciento del impuesto a los propietarios de aeronaves? ¿Ha visto alguien alguna propaganda realizada por el Gobierno nacional para establecer cuál es la forma que se va a cobrar el dos por ciento del impuesto a los propietarios de yates, acoderados en la rada de Salinas, de Bahía de Caráquez? No, señor Presidente. ¿Ha visto alguien alguna decisión o actitud del Gobierno para cobrar a los propietarios de los barcos dedicados a los cruceros de lujo en las Galápagos? No, señor Presidente. Y ahí de manera indiscutible existe una enorme fuente de financiamiento para solventar los gastos de esta guerra, que ya nadie sabe cuánto cuesta. Primero, ciento cincuenta millones de dólares, luego doscientos cincuenta millones de dólares; luego el Vicepresidente de la República encargado de la Presidencia, dice que seiscientos mil millones de sucres son para comenzar. Y se piensa, nuevamente cargarle la mano al hombro descarnado del pueblo ecuatoriano. No es así, señor Presidente. Este Congreso Nacional debe tomar alguna actitud para exigir que se cumpla con la ley dictada no hace mucho tiempo por el Parlamento Nacional. Y, por otra parte, hago uso de la palabra para solidarizarme con las claras expresiones del compañero Harry Alvarez García, Jefe de nuestro Bloque, que rechaza de manera enérgica el veto absoluto formulado por el Presidente de la República a la Ley de la Mochila, y que gravaba a quienes en el año pasado se ganaron cuatrocientos cincuenta mil millones de sucres; a la banca nacional, que este gobierno tiene el descaro de decir que está en crisis. Está en crisis y se ganaron cuatrocientos cincuenta mil millones de sucres; y, no van a estar en crisis, señor Presidente, los miles y miles de alumnos desamparados, de pobres de la patria, que acuden a las escuelas marginales, que acuden a las escuelas del campo. No puede ser posible que haya dos

varas para medir al pueblo ecuatoriano: una vara generosa y espléndida a la bancocracia nacional, lavadora de dólares; y con una vara enérgica y terminante a los pobres y marginados de la patria. El Partido Roldosista espera la plena solidaridad del Parlamento Nacional y su rechazo absoluto a este veto criminal en contra de los olvidados de la patria. Por otra parte, señor Presidente del Congreso Nacional, sentimos que, la Comisión de Asuntos Constitucionales ha cometido una omisión, la omisión de no pedirle e insistirle a usted, señor Presidente, en que se convoque a un Congreso Extraordinario, para analizar de manera inmediata, y terminar con el estudio de las reformas constitucionales, porque señor Presidente, estamos en mora con el pueblo ecuatoriano. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con respecto a este último punto, señores diputados, estoy a la expectativa de que la Comisión de Asuntos Constitucionales me diga que están listos para ese Congreso, a pretexto de concluir, no solamente con las reformas, sino también con el tratamiento de la objeción parcial planteada por el Ejecutivo a las reformas anteriores. Bien, registre, señor Secretario, el retiro del Bloque Roldosista, en protesta por el veto a la Mochila del Niño. ¿Diputado Andrés Vallejo, me pidió la palabra?-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, yo quiero regresar al tema anterior, al del pedido de la comparecencia del Ministro de Finanzas y de la Presidencia de la Junta Monetaria. Usted nos ha comunicado que, de acuerdo con la ley, ha citado a los dos funcionarios para después de quince días. La razón del pedido suscrito por varios diputados no es el de que nos envíen una información por escrito, que es el sentido que tiene la ley para pedir información a los funcionarios públicos. El sentido es que el país deje de discutir y deje de recibir todos los días informaciones diferentes respecto de un tema tan delicado y tan importante, como el relacionado con el costo del conflicto bélico. Por lo mismo, señor Presidente, después de quince días, seguramente esa información ya no nos sirve para nada. Yo quiero insistir a usted para que gestione con los funcionarios requeridos, para que en esta misma semana concurren a una sesión del Plenario

y nos den las informaciones solicitadas. Si es que esto no sucede, los problemas que se van a seguir suscitando van a ser el del aumento de una serie de sugerencias, de pedidos, de opiniones, que se dan todos los días de manera diferente y que van a aumentar la incertidumbre que sobre este tema existe ya en el país. Yo quiero insistir a usted, señor Presidente, en que solicite a los dos funcionarios, que estén esta misma semana en una sesión del Plenario, específica para ese objeto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para ir aclarando los conceptos, señor Secretario, dé lectura a la disposición de la Ley Orgánica en que se basó la decisión de la Presidencia.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo 84 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dice: "En el caso de requerimiento de comparecencia a informar en forma oral, el funcionario deberá comparecer en la fecha y hora que señale el Presidente del Congreso Nacional, ante el Congreso en Pleno, el Plenario de las Comisiones Legislativas, o la respectiva Comisión. Dicha fecha no podrá ser anterior a diez días, ni posterior a quince, desde la fecha de la notificación de la solicitud del legislador."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo, como le dije personalmente, sin embargo, se lo digo ahora a la Cámara, ya que usted me obliga a hacer la aclaración, para que no quede ninguna duda con respecto a la actitud de la Presidencia del Congreso en este punto. En primer lugar, el interés del Congreso, y muy justificado suyo y de todos los integrantes del Congreso Nacional, de conocer los gastos exactos de la guerra, es absolutamente justificado. ¿A qué efecto? A efectos de saber si procedemos o no, con la responsabilidad que corresponde al Congreso, a aprobar leyes que puedan significar gravámenes adicionales, cuando hay un consenso de que esto no es necesario, así lo ha expresado la Presidencia del Congreso. De tal manera, que estoy en este momento recibiendo la llamada del Ministro de Finanzas, porque es interés del Ejecutivo el enviar proyectos, estableciendo determinados gravámenes para

financiar la guerra, una vez que el Congreso haya escuchado la exposición de los integrantes del Frente Económico. De tal manera que, entre tanto, no vamos a dar paso a considerar ningún proyecto de ley, que signifique gravámenes de ninguna naturaleza, hasta que no sepamos exactamente cuál ha sido el costo de la guerra. En esos términos estoy insistiendo y es muy probable que el día jueves esté aquí el Frente Económico. Pero, legalmente, yo tengo que insistir que hice lo que procedía. Voluntariamente los señores integrantes del Frente Económico pueden compadecer, si es que así lo estiman, lo más pronto posible, que sería lo conveniente para el país, en eso coincidimos. Bien. Orden del Día. Me parece que ya debemos entrar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "1. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Indíqueme el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece legisladores en el recinto, y se me informa que están en la puerta cuatro legisladores más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Establezcamos el quórum. Invite a ingresar a los señores diputados. ¿Ha contabilizado a los que están haciéndome el honor de acompañarme en la Presidencia? Acá tenemos tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Con los diputados Fabián Alarcón, Marco Flores y Rafael Cuesta, diecisiete legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Dé lectura al informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El informe dice lo siguiente: "El Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión ha sido conocido en primer debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas y remitido a la

Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, para la elaboración del informe correspondiente, previo al segundo debate. Para el análisis, se ha contado con las observaciones formuladas por los señores diputados, por el Ministro de Defensa Nacional y por las organizaciones gremiales de la radio y la televisión, algunas de las cuales, por su procedencia, se han incluido en las disposiciones del proyecto adjunto. Entre las modificaciones introducidas, es necesario puntualizar las siguientes: 1. Se ha reestructurado la integración del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, CONARTEL, estableciendo que quien debe presidirlo es el delegado del Presidente de la República, en lugar del Superintendente de Telecomunicaciones, quien integrará el directorio como miembro, sin derecho a voto, pues a él le corresponderá la ejecución y control de las decisiones que adopte dicho Consejo. Se han introducido disposiciones necesarias para la subrogación del Presidente del Consejo, así como para la designación de miembros alternos del mismo; 2. Se le concede al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, CONARTEL, plena autonomía, como entidad de derecho público, en sustitución de la norma propuesta, que lo adscribía a la Superintendencia de Telecomunicaciones; 3. Se determina que deberá procederse a efectuar la reforma correspondiente al presupuesto de la Superintendencia de Telecomunicaciones para asignar recursos al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, en procura de evitar incrementos en el gasto público; 4. Se ha suprimido la disposición por la cual se establecía el derecho a réplica, previo pago, respecto a las imputaciones que se hicieren por la radio o la televisión, por cuanto la disposición contenida en el numeral cuatro del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado consagra el derecho a la gratuidad de la rectificación; 5. Se ha tipificado como infracción, la presencia de radios clandestinas, disponiendo que los equipos con que operen serán requisados y los responsables sancionados con prisión de dos a cuatro años. De esta manera se trata de evitar que, con la política de los hechos consumados, los ilegales busquen legitimar su presencia; 6. Se establece el derecho a que los señores: Presidente

la República, del Congreso Nacional, de la Función Judicial y del Tribunal Supremo Electoral, así como los ministros de Estado y funcionarios gubernamentales de ese rango, puedan hacer uso de cadenas nacionales de radiodifusión y televisión, para informar y difundir las acciones que le competen, señalando que el uso indebido de esos espacios los hace responsables. Con esta norma, se amplía el concepto existente en la ley actual, de que tal derecho es en favor del Estado en general, sin determinar los funcionarios o dignatarios correspondientes. En lo demás, se mantiene el texto del proyecto conocido en primer debate, con pequeñas rectificaciones de carácter formal. En el contexto de lo señalado, el proyecto está listo para proseguir el respectivo trámite constitucional. Atentamente, Economista Marco Flores, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social." Hasta ahí el informe. "Artículo 1. El Artículo 1 dirá: Los canales o frecuencias de radiodifusión y televisión constituyen patrimonio nacional. Para efectos de esta Ley, se entiende como radiodifusión la comunicación sonora unilateral a través de la difusión de ondas electromagnéticas que se destinan a ser escuchadas por el público en general. Se entiende por televisión la comunicación visual y sonora unilateral a través de la emisión de ondas electromagnéticas para ser visualizadas y escuchadas por el público en general." Hasta ahí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, que por favor levanten el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Está actuando el Diputado Almeida o no?

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce legisladores a favor de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. El Artículo 2 dirá: El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, CONARTEL, otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano y los reglamentos. Las funciones de control las ejercerá la Superintendencia de Telecomunicaciones." Hasta ahí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, más allá de que este es un proyecto de emergencia, es un proyecto muy importante que demanda la atención de ustedes para su debido análisis. En consideración para debate. Diputado Pedro Lino Sánchez.

EL H. SANCHEZ MOSQUERA: Señor Presidente, en el Plenario de las Comisiones, nos parece que nuevamente se va a cometer otra ligereza. El proyecto que hoy se está debatiendo en segunda en el Congreso Nacional, realmente que no ha contado hasta la sociedad, con la opinión de los sectores interesados en dar un criterio para reformar esta ley, pero desde el punto de vista de los intereses de los comunicadores sociales en todo el país. Somos del criterio, señor Presidente, de que no se ha podido, no se ha hecho una profusa difusión realmente, o por lo menos los debates necesarios. Por ejemplo, con la Unidad Nacional de Periodistas, con AER, con todos los estamentos de la Radiodifusión y la Televisión Nacional, que tienen o que son los entes realmente interesados en que se mejore la radiodifusión y la televisión en el país. Este proyecto, señor Presidente, no sabemos por qué causa, realmente, se lo ha enviado aquí al Congreso Nacional con el carácter de económico-urgente, nosotros pensamos que no tiene esa característica. Por eso, nosotros en esta noche, señor Presidente, queremos dejar puntualizada la opinión del Bloque del MPD, no tenemos votos en este Plenario, así es; pero nuestra opinión, señor Presidente, es que la

aprobación de esta ley va a provocar problemas sociales más adelante, porque definitivamente no ha sido discutida y no refleja el consenso de los sectores interesados en mejorar la radiodifusión y la televisión en este país. De manera muy puntual, a nombre del Bloque del MPD, le dejamos planteando estos señalamientos, con el propósito de que conste en la Acta de hoy, de la sesión del Plenario del Honorable Congreso Nacional. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La opinión de su Bloque siempre es respetable, señor Diputado. Sin más debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis legisladores a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. El Artículo tres dirá: Con sujeción a esta Ley, las personas naturales concesionarias de canales o frecuencias de radiodifusión y televisión deben ser ecuatorianas por nacimiento. Las personas jurídicas deben ser ecuatorianas y no podrán tener más del veinticinco por ciento de inversión extranjera. La violación de este precepto ocasionará la nulidad de la concesión y, por consiguiente, la frecuencia revertirá automáticamente al Estado y no surtirá ningún efecto jurídico. Dicha nulidad es imprescriptible. Lo dispuesto en este artículo rige también para el arrendamiento de estaciones de radiodifusión y televisión y es aplicable a todos los casos previstos en el Artículo 33 de la Ley de Compañías." Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, sírvase levantar el brazo.

Dieciséis legisladores a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4. El Artículo 4 dirá: Para los efectos de esta Ley, las infracciones en que pueden incurrir los concesionarios y/o las estaciones de radiodifusión y televisión, se clasifican en delitos y faltas técnicas o administrativas. Estas últimas serán determinadas en el Reglamento." Hasta ahí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis legisladores de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. El Artículo 5 dirá: El Estado podrá establecer, conforme a esta Ley, estaciones de radiodifusión o televisión de servicio público." Hasta ahí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis legisladores a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6. A continuación del Artículo 5, agrégase el siguiente título: Título innumerado. De los Organismos de Radiodifusión y Televisión. Artículo innumerado (1). El Estado ejercerá las atribuciones que le confiere esta Ley a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión y de la Superintendencia

de Telecomunicaciones. Artículo innumerado (2). El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión es un organismo autónomo de derecho público, con personería jurídica, con sede en la capital de la República. Estará integrado por los siguientes miembros: a) El delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá; b) El Ministro de Educación y Cultura o su delegado; c) Un delegado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que será un oficial general o superior en servicio activo; d) El Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radio y Televisión (AER); y, e) El Presidente de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador (ACTVE). El Superintendente de Telecomunicaciones formará parte del Consejo, con voz pero sin voto. Los delegados señalados en los literales a), b) y c) tendrán sus respectivos alternos; y, los de los literales d) y e) serán subrogados por quien corresponda, según sus normas estatutarias. El Presidente del Consejo será reemplazado en casos de ausencia temporal, por un Presidente ocasional, que será elegido de entre los miembros a los que se refieren los literales a), b) y c). El Presidente del Consejo tendrá voto dirimente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, creo que pro la importancia de este esquema organizativo, hay que ir votando artículo por artículo. Diputado Andrés Vallejo. En la última fila, junto a la prensa, el Diputado Andrés Vallejo, en el lado derecho del paraninfo, desde donde yo lo veo está usted a la derecha mía.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: No soy miembro del Plenario, si es que hay algúndiputado que me acoja el pedido. Yo quiero sugerir que en el primer innumerado del Artículo seis del proyecto, se incluye, entre los miembros con derecho a voto, al Superintendente de Telecomunicaciones, manteniendo la disposición del último inciso de este artículo, que dice que el Presidente del Consejo tendrá voto dirimente. Ya me cortaron, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, yo creo que mas bien en este momento le dieron el micrófono, estaba usted hablando con voz

potente. ¿Concluyó Diputado? No.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, no sé si se escuchó lo que yo propuse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Totalmente, tanto que creo que el Diputado Almeida va a acoger su insinuación, o sea que sí lo escuchó. Diputado Almeida.-----

EL H. ALMEIDA MORAN: Gracias, señor Presidente. Justamente este proyecto que es una gran conquista para los medios de comunicación del país, debe estar, pues, normado y debe estar totalmente en congruencia y en concierto con todos los sectores que van a conformar dicho consejo. En tal sentido, yo recojo la expresión y la proposición del Diputado Andrés Vallejo, y lo elevo a moción, y de algunos legisladores que también están de acuerdo, para que el Consejo también funcione con la presencia y con voz y voto del sector del señor Superintendente. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Votemos, señor Secretario, el primer Artículo innumerado del Artículo seis, que no tiene modificación, el primer artículo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del primer Artículo innumerado del Artículo seis del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, son dos artículos que hemos leído, por eso estoy votando uno, que es muy corto de leer, ustedes lo tienen en su informe. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis legisladores a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Ahora sí, el Artículo de la integración del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, con la modificación planteada por el Diputado Vallejo, acogida por el Diputado Almeida. Diputado Castanier, sobre la modificación.-----

EL H. CASTANIER MUÑOZ: Sí, señor Presidente. Quisiera hacer un comentario. Si de acuerdo a la Ley, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, cómo es posible que puedan integrar el Consejo Nacional, como está propuesto en las reformas, con voz y voto, el Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radio y Televisión, y el Presidente de la Asociación de Canales de Televisión; cómo es posible que ellos vayan a votar para incrementar, por ejemplo, nuevas radios en el país o nuevos canales de televisión. Yo pienso que la integración del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión debe estar como lo ha propuesto el Ejecutivo. Yo no creo conveniente, de ninguna manera y, no tengo ningún interés, a propósito, porque no puede ser de otro modo, que formen parte de este Consejo los miembros de la Asociación de Canales de Televisión y de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, cuando ellos van a ser parte interesada en este tipo de decisiones. Yo ruego, que si alguno de los señores diputados que forman parte del Plenario está de acuerdo con lo que estoy proponiendo, pues acoja a este pedido. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto primero, si algún diputado está de acuerdo con la solicitud del Diputado Castanier. Nadie acoge esta solicitud. Tome votación, señor Secretario, con la modificación planteada, como ya lo indiqué.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del segundo Artículo innumerado del Artículo seis, con la modificación propuesta por el Diputado Vallejo y recogida por el Diputado Almeida, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo innumerado (3) del Artículo seis: "El Presidente del Consejo es el representante legal,

judicial y extrajudicial de este organismo. Le corresponde convocarlo a reuniones ordinarias, por lo menos una vez al mes; y, extraordinariamente, a iniciativa suya o a pedido de, cuando menos, tres de sus miembros titulares.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Rafael Cuesta.

EL H. CUESTA CAPUTTI: Gracias, señor Presidente. Simplemente para que quede en actas y conste, que los miembros de la Comisión de lo Laboral y Social, que hemos laborado, hemos trabajado y elaborado este proyecto, durante varios días, no estamos de acuerdo con la decisión tomada, y por eso no hemos votado, porque no consideramos que el Superintendente de Telecomunicaciones, siendo el órgano de control, pertenezca a un organismo en el cual puede ser impugnado su voto en cualquier momento; simplemente eso. Ya hubo la votación, no lo debatimos, no quisimos hacerlo; pero la Comisión de lo Laboral y Social se ratifica, no estamos en contra y que conste en actas, que nuestros votos han sido en contra de la modificación planteada, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que así conste en actas. Diputado Flores.

EL H. FLORES TRONCOSO: Señor Presidente, debe haber quedado registrado en el panel de control, que previa a la votación que se realizó hace unos segundos, yo había pedido la palabra. Y en primer lugar, señor Presidente, quiero referirme a la observación del señor diputado Juan Castanier, y esa es una apreciación equivocada, porque se puede apreciar en el proyecto de ley, en el Artículo seis, el tercer Artículo innumerado, dentro del Artículo seis, el tercer innumerado, si usted me permite voy a dar lectura a lo que señala este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, señor diputado.

EL H. FLORES TRONCOSO: Dice: "Los miembros del Consejo

en representación de AER y de la Asociación de Canales de Televisión Ecuatoriana, no podrán participar en sus reuniones ni votar en los asuntos que, personalmente o como concesionarios o funcionarios de estaciones de radiodifusión o televisión, tengan interés directo o indirecto, o sus parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad." De manera que esto lo había previsto la Comisión, lo había previsto el proyecto y así consta. De manera que, esa es la explicación. Pero yo voy a ir a lo de fondo, señor Presidente, que fue lo que quise decir antes de la votación. Ya mi compañero Rafael Cuesta expuso algunas razones por las cuales la Comisión de lo Laboral y Social, que se reunió esta mañana, en forma unánime señaló y ha dejado constancia en este documento de la inconveniencia de que el señor Superintendente de Telecomunicaciones tenga voz y voto dentro del CONARTEL, que es el Consejo Nacional de Radio y Televisión. Y la razón es muy simple, señor Presidente, porque no se puede ser juez y parte. Este proyecto, señores diputados, propone y asigna la responsabilidad de controlar al señor Superintendente de Telecomunicaciones. ¿Cómo la persona que controla puede votar a favor o en contra de tal o cual resolución y a su vez controlarla? Por eso es que la Ley de Régimen Monetario y de Banco del Estado señala, en el caso del Superintendente de Bancos, que tiene voz en el seno de la Junta Monetaria, pero no tiene voto, porque el Superintendente de Bancos es quien controla a la entidad, y en este caso, en general a las entidades financieras del país. Aquí ocurre exactamente lo mismo. Nosotros pensamos que no es conveniente que una misma persona vote en tal o cual sentido y se controle a sí mismo; porque suficiente es ver los artículos que siguen en el proyecto, para observar y darse cuenta que lo que acaba de aprobar el Plenario, es simplemente una facultad de controlar y de votar, y de resolver a la vez. Y aquí en este Congreso se ha dicho, en más de una oportunidad, que no es conveniente, por ejemplo, hablando del Congreso, que los diputados no integren cuerpos colegiados porque se disminuye, pues, la capacidad de fiscalización del Congreso. Yo quiero, señor Presidente, al igual que lo ha dicho Rafael Cuesta,

mi compañero de la Comisión de lo Social y Laboral, dejar sentada nuestra posición ante el país, nosotros no nos oponemos a que tal o cual persona ocupe una posición como ésta; a lo que nos oponemos es que, en base a la votación que aquí se ha dado, se consagre el derecho casi omnímoto de que la persona que fuere, en cualquier momento o en cualquier instante designada para estas funciones, se controle a sí misma. Eso no es ético, eso no es correcto; y, nosotros, señor Presidente, los miembros de la Comisión de lo Laboral y Social nos mantenemos en esa posición, porque jamás, y lo digo con respeto y respetando las otras posiciones de los legisladores, jamás vamos a suscribir un documento que vaya contra lo fundamental que tiene un individuo, que es su propia conciencia y su grado de honestidad moral e intelectual.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que así conste en actas. Diputado Carlos Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Una corta intervención para una precisión. Una cosa es sostener que no es conveniente que el Poder Legislativo tenga un representante en cuerpos colegiados, que toman decisiones por el Ejecutivo, porque pierde la capacidad fiscalizadora el Poder Legislativo, que es mandato constitucional; y, otra que es la estructuración de un consejo rector de un organismo. Y me explico más, señor Presidente: ¿Quiénes van a estar en ese Consejo? Va a estar el Gobierno, por obvias razones, porque es el responsable de toda política, va a estar el Superintendente, que es el que controla, sí, y va a estar el sector privado que es el sector interesado, señor Presidente. Porque no se trata de competencias ni de buscar un número determinado de votos a favor de una tesis o no, sino que en ese Consejo se discutirán estrategias y se aprobarán programas y se concederán frecuencias, con criterios conjuntos entre el Ejecutivo, el sector privado y quien fiscaliza y controla, pues, señor Presidente. Porque así como se dice que no es conveniente que esté el sector fiscalizador o el sector controlador, entonces sería válida también la tesis del

Diputado Castanier, que no esté el sector privado. Y no es así, señor Presidente. Es bueno, es conveniente, que en esos cuerpos colegiados existan los criterios de los tres sectores: el sector fiscalizador, del sector Ejecutivo y del sector privado, para que salgan las mejores resoluciones en beneficio del país, no por intereses creados, señor Presidente. Por eso, yo considero que fue positiva la decisión tomada por el Congreso Nacional, porque no siempre se es infalible, no siempre, señor Presidente, a veces es bueno discutir, es bueno analizar y llegar a consensos, como a los que ha llegado el día de hoy el Congreso Nacional, con el cual está de acuerdo todo el país, en definitiva, el sector privado y el sector Gobierno. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor Diputado. Diputado Cuesta.-----

EL H. CUESTA CAPUTTI: Gracias, señor Presidente. El CONARTEL, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, el cual hemos aprobado ya en su constitución, va a adjudicar frecuencias. En cualquier adjudicación, existe la posibilidad de impugnación y de reclamo. Si el señor Superintendente de Telecomunicaciones vota a favor de una adjudicación, de una concesión de una frecuencia, y esa adjudicación es impugnada, ¿a quién le toca resolver? Al señor Superintendente de Telecomunicaciones. Entonces, ¿está siendo juez y parte o no el señor Superintendente de Telecomunicaciones, en este caso? Claro, que lo está siendo. Pero, la decisión política ha primado sobre la decisión jurídica, y está bien, lo aceptamos, este es un órgano político. Pero sí queríamos dejar sentada nuestra posición en este Congreso Nacional. El caso de las estaciones privadas no son jueces y parte, porque el momento que ellos, en el supuesto no consentido que, violen una disposición legal establecida en esta ley o en otras leyes, ¿quién tiene que juzgarlos? Es el Superintendente de Telecomunicaciones, pues, no es el CONARTEL, ellos no se van a juzgar a sí mismos; además sus frecuencias ya han sido concedidas y no pueden ser adjudicatarios de otras frecuencias, porque ya tienen las suyas. Y dicho sea de

paso, señor Presidente, ya no quedan frecuencias que adjudicar, porque el señor Presidente, el señor Superintendente de Telecomunicaciones ya las adjudicó todas. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vote el innumerado leído.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo innumerado (tres) del Artículo seis que se dio lectura, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Llame a enfermería, señor Secretario, para atender al Diputado Cuesta.

EL SEÑOR SECRETARIO: Por favor levanten el brazo los señores legisladores que estén a favor del Artículo innumerado (tres) que se dio lectura. Diecisiete legisladores a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Creo que podemos leer los siguientes innumerados de este artículo, porque el polémico, guerra anunciada ya pasó. Lea los innumerados que restan de este artículo de la reforma.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo innumerado (4). Los miembros del Consejo en representación de la AER y de la ACTVE no podrán participar en sus reuniones ni votar en los asuntos en que personalmente o como concesionarios o funcionarios de estaciones de radiodifusión o televisión tengan interés directo o indirecto, o sus parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad. La organización y funcionamiento del Consejo serán determinados en el reglamento. Artículo innumerado (5). Son atribuciones del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión: a) Formular, para la sanción del Presidente de la República, el Reglamento General o sus reformas, para la aplicación de esta Ley; b) Expedir los reglamentos administrativos o técnicos complementarios de dicho organismo y las demás regulaciones de esta naturaleza que se requieran; c) Aprobar el Plan Nacional de Distribución

de Frecuencias para radiodifusión y televisión o sus reformas; d) Autorizar, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, económico y legal, la concesión de canales o frecuencias de radiodifusión o televisión, su transferencia a otros concesionarios, el arrendamiento de las estaciones y la cancelación de las concesiones; e) Resolver los reclamos y apelaciones que presenten los concesionarios de estaciones de radiodifusión y televisión; f) Vigilar el cumplimiento del requisito de nacionalidad para las personas naturales o jurídicas concesionarias de canales de radiodifusión y televisión, a cuyo efecto adoptará las medidas que sean pertinentes, de conformidad con la legislación ecuatoriana; g) Velar por el pleno respeto a las libertades de información, de expresión del pensamiento y de programación; así como al derecho de propiedad en la producción, transmisiones o programas, a que se refiere esta Ley; h) Regular y controlar en todo el territorio nacional, la calidad artística, cultural y moral de los actos o programas de las estaciones de radiodifusión y televisión; i) Aprobar la proforma presupuestaria de este organismo o sus reformas; j) Aprobar las tarifas por las frecuencias radioeléctricas del servicio de radiodifusión y televisión que deban pagar al Consejo los concesionarios de radiodifusión y televisión. Para este efecto, el Consejo tendrá en cuenta los costos de los servicios públicos y sociales gratuitos a que son obligados dichos medios por la presente Ley. Por consiguiente, estas tarifas serán consideradas como una contribución al financiamiento de las actividades del Consejo; k) Determinar las políticas que debe observar la Superintendencia en sus relaciones con otros organismos nacionales o internacionales, concernientes a la radiodifusión y la televisión; l) Controlar el cumplimiento de esta Ley por parte de la Superintendencia y adoptar, con este fin, las medidas que sean necesarias; y, m) Las demás que le asignen esta Ley y los reglamentos. Artículo innumerado (6). En lo concerniente a la aplicación de la Ley de Radiodifusión y Televisión, son atribuciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones: a) Administrar y controlar las bandas del espectro radioeléctrico

destinadas por el Estado para radiodifusión y televisión, de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos; b) Someter a consideración del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, los proyectos de reglamentos del Plan Nacional de Distribución de Frecuencias para Radiodifusión y Televisión, del Presupuesto del Consejo, de tarifas, de convenios, o de resoluciones en general, con sujeción a esta Ley; c) Tramitar todos los asuntos relativos a las funciones del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión y someterlos a su consideración con el respectivo informe; d) Realizar el control técnico y administrativo de las estaciones de radiodifusión y televisión; e) Mantener con los organismos nacionales o internacionales de radiodifusión y televisión, públicos o privados, las relaciones que correspondan al país como miembro de ellos, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión; f) Imponer las sanciones que le facultan esta Ley y los reglamentos; g) Ejecutar las resoluciones del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión; y, h) Las demás que le asignen esta Ley y los reglamentos. El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión reglamentará la tramitación de todos los asuntos inherentes a la aplicación de esta Ley." Hasta ahí el Artículo seis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo seis que se dio lectura, que por favor levanten el brazo. Dieciséis legisladores a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7. El Artículo 9 dirá: Toda persona natural o jurídica ecuatoriana podrá, con sujeción a esta Ley, obtener del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, la concesión de canales o frecuencias radioeléctricos, para instalar y mantener en

funcionamiento de estaciones de radiodifusión o televisión, por un período de diez años, de acuerdo con las disponibilidades del Plan Nacional de Distribución de Frecuencias y la clase de potencia de la estación. Esta concesión será renovable sucesivamente con él o los mismos canales y por períodos iguales, sin otro requisito que la comprobación por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en base a los controles técnicos y administrativos regulares que lleve, de que la estación realiza sus actividades con observancia de la Ley y los reglamentos. Para esta renovación no será necesaria la celebración de nuevo contrato. La Superintendencia no podrá suspender el funcionamiento de la estación durante este trámite. Para el otorgamiento de la concesión, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión anunciará la realización de este trámite por uno de los periódicos de mayor circulación de Quito y Guayaquil y por el de la localidad en donde funcionará la estación, si lo hubiere, a costa del peticionario, con el objeto de que, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación, cualquier persona pueda impugnar, conforme a la Ley, dicha concesión." Hasta ahí el Artículo siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Mancheno.

EL H. MANCHENO NOGUERA: No está presente el Diputado Bucaram. Quiero aclarar que el Diputado Fabián Fabara está presente, pero voy a pedir que el diputado se encargue de acoger la petición que voy a hacer. Señor Presidente, no creo que los señores legisladores se hayan olvidado tan pronto de los problemas que vivió el país respecto al conflicto territorial. Y uno de los problemas que vino a agudizar, ha sido precisamente la ausencia de señales de televisión en las provincias fronterizas. No me refiero solamente a las provincias de la Región Amazónica, también a las provincias de Loja, de Zamora y del norte del país, Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos, que está incluida dentro de la Región Amazónica. Nuestro país es tan pequeño territorialmente, que considero que los canales de televisión actuales y los que en lo posterior, soliciten

su vigencia en el país, están en capacidad de cubrir el territorio nacional. La extensión territorial del Ecuador, es apenas la extensión territorial de un Departamento del Perú. Por lo tanto, señor Presidente, señores legisladores, considero, de que en esta Ley tiene que establecerse requisitos y obligatoriedad, para que en el futuro quienes permiten el otorgamiento de una concesión al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, o la renovación de estas concesiones, se les exija prioritariamente, obligatoriamente, que su señal cubra todo el territorio nacional. ¿Cómo es posible de que en un país tan pequeño, solamente se cubra el cincuenta por ciento del territorio nacional, y el otro cincuenta por ciento del territorio nacional esté cubierto por la señal de televisión peruana. Son tres canales de televisión peruana que nítidamente llegan a todas las provincias de la Región Amazónica, y esto causa grave perjuicio, ha causado inclusive confusión en los estudiantes de estas regiones, confusión en saber cuáles son sus autoridades. Cuando se produjo el conflicto bélico, las Fuerzas Armadas tuvieron que cortar la señal de televisión peruana para evitar esta confusión, este caos en la ciudadanía. Y al momento se está viviendo esta situación, esta desinformación de la prensa peruana. Deben comprender, señores legisladores, que la información es básica para fortalecer la identidad nacional de nuestro país; sin embargo de ello, los ciudadanos de las provincias fronterizas han respondido a la defensa de nuestro país, pese a mantener una confusión en cuanto a la información. Si las Fuerzas Armadas tomó esta medida, es porque realmente estable incidiendo dentro de sus planes estratégicos de defensa nacional. Considero, señor Presidente, y pido que se me acoja esta petición, porque es en esta Ley donde tenemos que exigir a aquellos canales de televisión que sí tienen posibilidades y que no tienen que estar esperando de que sea el Gobierno Nacional el que egrese los fondos necesarios para poner las repetidoras; hay canales de televisión que tienen posibilidades, y en el futuro habrán canales de televisión que tendrán posibilidades también, hay que exigirles que cubran todo el territorio nacional, y que no únicamente se diga cuando se inicia sus programas de televisión, "canal de televisión a nivel nacional". No es

cierto. En la Provincia de Morona Santiago, no hay un solo canal en este momento, con su señal, a duras penas el único canal que llegaba con su señal es Telesistema; actualmente no hay un solo canal de televisión en la Provincia de Morona Santiago. Es realmente increíble que se haga noticia de lo que sucede en la Provincia de Morona Santiago, y que estén enterados en todo el país de lo que sucede en esos sectores y en la frontera de esta provincia; y los ciudadanos que viven en esa provincia no hayan podido enterarse, esa es la realidad de nuestro país. Por lo tanto, considero que debe agregarse el siguiente parágrafo en este artículo: "Para el otorgamiento de la concesión o renovación de canales o frecuencias, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, exigirá al solicitante, que su señal tenga cobertura nacional. Técnicamente se establecerá la potencia que deba tener esta señal, para impedir la ingerencia de los canales de televisión y radio-difusoras de países vecinos." Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Yo creo que la inquietud del Diputado Mancheno es una inquietud muy válida; quizá la dificultad resida en su formulación técnico-jurídica, ya que pienso que la situación de la radio es diferente a la situación de las televisiones. En todo caso, si me lo permite el Diputado Mancheno, haga sus consultas a nivel de la Cámara, vamos a encontrar el espacio adecuado antes de concluir la aprobación de esta Ley, para dar paso a su petición y someterla a votación del Congreso Nacional. El Diputado Flores.-----

EL H. FLORES TRONCOSO: Señor Presidente, muy legítima la preocupación del Diputado Germán Mancheno. Nosotros simplemente queremos hacer notar que en el caso de transmisión, por ejemplo, de estaciones de FM y de televisión, como las ondas son horizontales, requieren de estaciones de retransmisión, lo cual no siempre es factible. Se conoce que el Gobierno peruano, en las emisoras que tienen alcance nacional y atraviesan la frontera, son estaciones nacionales gubernamentales. Creo que esta legítima preocupación del Diputado Mancheno, que nosotros la compartimos, en el sentido de

que debe ser preocupación del Gobierno nacional, el que justamente existan estas radios de alcance nacional, pero con cargo al Gobierno; no siempre es factible, por lo menos en los momentos actuales, si pensamos que hacia futuro puede ser factible considerar esta propuesta. Nosotros en la Comisión lo que sí incluimos fue una exoneración para la instalación de estaciones en localidades con un número superior a cien mil habitantes; se exoneró a las provincias orientales de ese requisito. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Votemos el artículo en su versión original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo siete, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis legisladores a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ocho. El Artículo diez diga: Ninguna persona natural o jurídica podrá obtener directa o indirectamente la concesión en cada provincia, de más de un canal de honda media, uno de frecuencia modulada y uno en cada una de las nuevas bandas que se crearen en el futuro, en cada provincia, ni más de un canal para zona tropical en todo el país, y un sistema de televisión en la República." Hasta ahí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No quiero perder de vista la petición del Diputado Mancheno, que entiendo va a ser acogida por los diputados, para que se formule una redacción adecuada, la parte técnica es la que no la tengo clara, personalmente. Tome votación sobre este artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, un momentito, antes de la votación, disculpe Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, con el único afán de que este proyecto sea redactado, formulado, de la manera más correcta, no sé si es el momento oportuno, pero acabamos de concederle voz y voto al Superintendente de Telecomunicaciones; debemos tomar muy en cuenta que muchas de sus actuaciones y decisiones pueden ser apeladas ante el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. Habría que hacer la salvedad, de que quede expresamente que, en este caso, no pueda votar el Superintendente de Telecomunicaciones, si sus resoluciones han sido impugnadas. Eso es todo, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Quizás pueda usted formularnos una redacción, para en algún sitio adecuado introducir esta disposición, que me parece muy importante; como disposición general podría ser. Diputado Almeida.

EL H. ALMEIDA MORAN: Gracias, señor Presidente. Justamente lo que dice el doctor Cordero, algo puede tener de razón, pero leyendo todo el contexto del proyecto, el proyecto dice, que es el Consejo el que va a dar las frecuencias, no el Superintendente. En tal sentido, yo creo que no tiene relación la situación. El Superintendente va a hacer funciones de control y otras cosas muy distintas. Entonces, yo creo que no hay que confundir la situación, no hay que confundir definitivamente, y en todo caso, yo creo que debe quedar como está, para que justamente tenga síntesis todo el proyecto, de lo contrario se va a confundir, se va a confundir. El Superintendente no va a adjudicar ninguna otra frecuencia, a partir de que el Consejo comience a funcionar. Por lo tanto, no tiene ningún sentido. Ahora, de la cuestión administrativa que el señor Superintendente tenga que actuar, eso es otra cosa muy distinta, que está contemplada específicamente en esta Ley, en lo que habla de las funciones del señor Superintendente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén

a favor del Artículo ocho, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9. A continuación del Artículo 10, agréganse los siguientes: Artículo innumerado (1). Cualquier persona natural o jurídica, ecuatoriana, que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley podrá obtener la concesión de canales o frecuencias para instalar y mantener en funcionamiento una estación de televisión comercial, en capitales provinciales o en ciudades con población aproximada de cien mil habitantes. Estas limitaciones no regirán para las provincias amazónicas, de Galápagos y zonas fronterizas. Artículo innumerado (2). Total y parcialmente, y de manera permanente u ocasional, las estaciones de radio difusión y/o televisión de propiedad de un mismo concesionario o de varios de ellos, puede constituir sistemas locales, regionales o nacionales, cualesquiera sean las modalidades de asociación para producir y/o transmitir una misma o variable programación." Hasta ahí el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo nueve, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10. Suprímense los Artículos 12 y 13." Ese es el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diez, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11. El Artículo 16 dirá: Con autorización del Consejo de Radiodifusión y Televisión, podrá el concesionario o quien represente legalmente los derechos sucesorios, arrendar la totalidad de la estación hasta por dos años, por una sola vez, dentro del tiempo de vigencia de la concesión, por una o más de las siguientes causas: Enfermedad grave o prolongada de persona natural; ausencia del país por más de tres meses; y, desempeño de función o representación pública, que se justificarán con los documentos legales respectivos. Si transcurrido este período, el concesionario no reasume o no transfiere la frecuencia, de acuerdo con esta Ley, la misma revertirá al Estado, previa a la resolución correspondiente." Hasta ahí el Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo once, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis legisladores a favor de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mancheno.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA: Señor Presidente, si algún diputado acoge esta propuesta de modificación al artículo al cual me he referido con anterioridad. La modificación es la siguiente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Es un agregado? Un agregado, un inciso adicional es? Es un inciso adicional. Correcto.

EL H. MANCHENO NOGUERA: Un agregado a ese artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, es un inciso adicional, correcto, al Artículo siete.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA: "Para el otorgamiento de la concesión

o renovación, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, de conformidad con lo determinado en el primer inciso, tratándose de canales o frecuencias radioeléctricas, que soliciten tener cobertura nacional, previa a la concesión o renovación de la misma, se verificará técnicamente que su señal llegue a todos los sectores del país." Si algún diputado la acoge, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que está debidamente, quizás haya alguna referencia, algún reglamento en la parte técnica, esa es mi única duda, pero creo que es suficiente. ¿Hay un diputado que acoja? Diputado Alarcón, Diputado Ruiz, Diputado Servio Tulio Moreno, Diputado Yanchapaxi, todos los diputados acogen este proyecto. Bueno. El Artículo siete está aprobado. Vamos a reconsiderarlo, señores diputados, una moción de reconsideración. Diputado Alarcón, vote por la moción de reconsideración del siete para poder agregar este inciso. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración del Artículo siete, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, estamos votando una reconsideración, para incluirle al tema oriental.

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete legisladores a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la reconsideración. Vote nuevamente el Artículo siete, con el inciso que se agrega, en función de la moción presentada por el Diputado Mancheno, acogida por el Diputado Alarcón. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo siete, con el inciso que propone que se añada el Diputado Mancheno, recogida por el Diputado Fabián Alarcón, que se sirva levantar el brazo. Dieciséis legisladores a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente. Artículo siguiente al que acabamos de aprobar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12. El Artículo 17 dirá: El arrendatario de una estación debe reunir los mismos requisitos legales que el concesionario, y estará sujeto a las mismas responsabilidades y obligaciones."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doce, que se sirvan levantar el brazo. Catorce legisladores a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13. El Artículo 19 dirá: Todo nuevo contrato de concesión de frecuencia para estación de radio difusión o televisión o de transferencia de la concesión, deberá celebrarse por escritura pública entre el Superintendente de Telecomunicaciones y el concesionario, previa resolución favorable del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. El Superintendente estará obligado a otorgar dicha escritura, previo el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, en el término de quince días de autorizadas la concesión o transferencia, a menos que el Consejo amplíe dicho término por causa de fuerza mayor. Si por cualquier motivo el mencionado funcionario no cumpliera esta obligación, el Consejo podrá disponer que la escritura sea otorgada por uno de sus miembros o por otro funcionario de la Superintendencia. Para su plena validez, dicha escritura deberá ser anotada en el Registro de Concesiones, que para este efecto llevará la Superintendencia. Igual obligación tiene el concesionario respecto de las transferencias de acciones o participaciones de la empresa, y en general de todos los cambios que, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Compañías, se produzcan en su constitución y funcionamiento. La Superintendencia no registrará los actos o contratos que no estén ceñidos a lo preceptuado en el Artículo 3 de la presente

Ley." Hasta ahí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trece, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14. Suprímese el literal g) del Artículo 20." Hasta ahí el Artículo catorce.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo catorce, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15. El Artículo 23 dirá: El plazo de instalación será de un año. De no efectuársela, la concesión revertirá al Estado, previa la resolución correspondiente." Hasta ahí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo quince, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16. El Artículo 32 dirá: El rango de potencia en el que puedan operar las estaciones de televisión, será determinado por el Consejo, sobre la

base de estudios técnicos de interferencia y calidad de servicios en el área de cobertura." Hasta ahí el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dieciséis, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17. El Artículo 35 dirá: El Plan Nacional de Distribución de Frecuencias para radiodifusión y televisión, será aprobado por el Consejo Nacional respectivo. En este documento constarán los canales o frecuencias concedidos, y los que estuvieren disponibles, de acuerdo con las asignaciones que correspondan al Ecuador, en las diferentes bandas en el Plan Nacional de Frecuencias, como signatario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de otros convenios internacionales. La Superintendencia de Telecomunicaciones informará periódicamente al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, la disponibilidad de todos los segmentos del espectro radio-eléctrico que no se hallen utilizados, correspondientes a radio difusión y televisión, para que los asigne, conforme a esta Ley; y, además, le suministrará a este organismo toda la información y colaboración técnica y administrativa que requiera para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. Dentro de este espectro, se reservarán frecuencias de baja intensidad para estaciones de radiodifusión comunal. Los permisos de funcionamiento para estas radiodifusoras, se concederán siempre que no interfieran con las frecuencias asignadas a otras estaciones. Las emisoras de servicio comunal de radiodifusión, que se concesionará únicamente a organizaciones legalmente constituidas, tendrán una potencia máxima de trescientos watos en amplitud modulada, de ciento cincuenta watos en frecuencia modulada. Se dedicarán exclusivamente a fines sociales, educativos y culturales, sin fines de lucro. Funcionarán con sujeción

a las disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional. La normatividad concerniente a la concesión, instalación y funcionamiento de estas radiodifusoras, constarán en el Reglamento de esta Ley." Hasta ahí el Artículo diecisiete.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecisiete, sírvanse levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete legisladores a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 18. El Artículo 41 dirá: La responsabilidad, por los actos o programas o las expresiones vertidas por, o a través, de las estaciones de radiodifusión y/o televisión, tipificados como infracciones penales, será juzgada por un Juez de lo Penal, previa acusación particular, con sujeción al Título VI, Sección II, parágrafo I del Código de Procedimiento Penal común. Ni la concesión en sí, ni el funcionamiento de la estación, serán afectados por las penas que los jueces o tribunales impongan a las personas responsables. Las demás infracciones de carácter técnico o administrativo en que incurran los concesionarios o las estaciones, serán sancionadas y juzgadas de conformidad con esta Ley y los Reglamentos." Hasta ahí el Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dieciocho, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Servio Tulio Moreno, le ruego hacerse cargo de la dirección de la sesión. Gracias. Continúe.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DIPUTADO SERVIO TULIO MORENO.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 19. Suprímese el Artículo 42."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuarenta y dos, sírvanse levantar el brazo, perdón, del Artículo diecinueve, sírvanse levantar el brazo. Quince legisladores a favor de diecisiete presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 20. El inciso final del Artículo 43 dirá: Dentro del plazo establecido en este artículo, tales grabaciones o filmaciones serán obligatoriamente presentadas por la estación, al Juez de lo Penal, cuando sean legalmente requeridas, con el fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar." Hasta ahí el Artículo veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veinte, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 21. El Artículo 44 dirá: El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión regulará y controlará en todo el territorio nacional, la calidad

artística, cultural y moral de los actos o programas de las estaciones de radiodifusión y televisión. Las resoluciones que en este sentido adopte, serán notificadas al concesionario para la rectificación correspondiente. Si no existieren regulaciones específicas sobre las materias a que se refiere el inciso precedente, el Consejo aplicará las contenidas en los Códigos de Etica de la Asociación Ecuatoriana de Radio y Televisión y de las Estaciones de Canales de Televisión del Ecuador, conforme a la afiliación." Hasta ahí el Artículo veintiuno.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintiuno, sírvanse levantar el brazo. Catorce legisladores a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 22. Suprímase el Artículo 45."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintidós, que se sirvan levantar el brazo. Catorce legisladores a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 23. El Artículo 46 dirá: Las estaciones de radiodifusión y televisión propenderán al fomento y desarrollo de los valores culturales de la nación ecuatoriana y procurarán la formación de una conciencia cívica orientada a la consecución de los objetivos nacionales. Se promoverán, de manera especial, la música y los valores artísticos nacionales." Hasta ahí el Artículo veintitrés.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintitrés, que se sirvan levantar el brazo. Quince legisladores a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 24. El literal c) del Artículo 52 dirá: c) Que se trate de la transmisión o retransmisión de un acto o programa originado en el exterior, para la cual, la estación peticionaria sea la única autorizada. La estación matriz podrá, a su vez, autorizar la retransmisión por otras estaciones; pero si los derechos exclusivos fueren adquiridos en copropiedad por varios concesionarios, solo ellos de consumo podrán acordar esta autorización. No habrá lugar al registro de la exclusividad, si una o varias estaciones fueren a transmitir directamente y pudieren retransmitir desde el exterior, con autorización de la matriz, el acto o programa. Se prohíbe la utilización parcial o total de las transmisiones o retransmisiones exclusivas, por otras estaciones de radiodifusión o televisión, no autorizadas para transmitir o retransmitir el desarrollo instantáneo o diferido de los mismos actos o programas. Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, la libre emisión de noticias, sobre dichos actos o programas o la retransmisión o reproducción diferida, dentro de la programación ordinaria y hasta por un tiempo máximo de cinco minutos, de la relación directa, radial o televisada de tales eventos, cuando la estación hubiere sido autorizada con este fin o cuando la grabación o filmación provengan de agencias informativas legalmente establecidas en el país." Hasta ahí el Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, para debate. Sin debate. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén

a favor del Artículo veinticuatro, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 25. El Artículo 55 dirá: Los actos, eventos o espectáculos que organicen personas naturales o jurídicas privadas, con sus propios recursos, pueden ser transmitidos exclusivamente por las estaciones de radiodifusión o televisión que fueren autorizadas con este fin, gratuitamente o mediante el pago de los derechos económicos que fijen los organizadores." Hasta ahí el Artículo veinticinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veinticinco que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete legisladores a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 26. A continuación del Artículo 55, agrégase uno que dirá: "Artículo innumerado (1). Toda entidad deportiva creada por ley o reconocida o autorizada por el Estado, cuyas actividades sean directa o indirectamente financiadas con fondos públicos, incluidas la construcción, remodelación o mantenimiento de sus estadios, coliseos u otros establecimientos similares, podrá cobrar los precios que ella fije para la transmisión exclusiva por estaciones de radiodifusión o televisión, de los eventos que lleve a cabo. Para este efecto, convocará, de acuerdo con el Reglamento que aprobará el Ministerio de Educación y Cultura, a concurso público entre todas las estaciones de radio y televisión, según el caso, para adjudicar a las que presenten las mejores ofertas, los contratos de exclusividad respectivos. Solo en el caso

de que dichos medios no presenten ofertas, la entidad correspondiente quedará facultada para convocar este mismo concurso, entre estaciones o empresas extranjeras, que se domicilien legalmente en el país. El derecho de transmisión exclusiva a que se refiere este artículo, se entenderá, sin perjuicio de lo establecido en el literal c) del Artículo cincuenta y dos de esta Ley y de la garantía de libre acceso, a los eventos que realicen las entidades deportivas, de los periodistas, de los diarios o revistas periódicas, para los fines informativos de estos medios." Hasta ahí el Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintiséis, sírvanse levantar el brazo. Quince legisladores a favor, de dieciséis presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 27. El Artículo 57 dirá: En la producción y/o difusión de actos, programas o espectáculos con artistas extranjeros, las estaciones incluirán artistas ecuatorianos, en los términos establecidos en la Ley." Hasta ahí el Artículo veintisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintisiete, que se sirvan levantar el brazo. Catorce legisladores a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28. Al Artículo 58 se le introducen las siguientes reformas: 1. El inciso primero dirá: Se prohíbe a las estaciones de radiodifusión y tele-

visión; 2. El literal b) dirá: Difundir directamente, bajo su responsabilidad, actos o programas contrarios a la seguridad interna o externa del Estado, en los términos previstos en los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, sin perjuicio de las libertades de información y de expresión garantizadas y reguladas por la Constitución Política de la República y las leyes; 3. El literal e) dirá: Transmitir noticias, basadas en supuestos, que puedan producir perjuicios o conmociones sociales o públicas; 4. Agrégase el siguiente inciso: Cuando estas infracciones fueren tipificadas como infracciones penales, serán juzgadas por un juez de lo penal, mediante acusación particular, con sujeción al Título VI, Sección II, Parágrafo Primero del Código Penal Común. Si solo fueren faltas técnicas o administrativas, su juzgamiento corresponderá a la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme al Título VII de esta Ley; pero el Superintendente deberá, bajo su responsabilidad, examinar previamente la naturaleza de la infracción, para asumir su competencia." Hasta ahí el Artículo veintiocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintiocho, sírvanse levantar el brazo. Quince legisladores a favor de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 29. El literal a) del Artículo 59 dirá: Transmisión en cadena de los mensajes o informes del Presente de la República, del Presidente del Congreso Nacional, del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, del Presidente del Tribunal Supremo Electoral y de los Ministros de Estado o funcionarios gubernamentales que tengan este rango. En el Reglamento General de esta Ley, se regulará el uso de estos espacios, su tiempo de duración, la frecuencia de cada uno de ellos y su transmisión en horarios compatibles con la programación regular de las estaciones de radiodifusión y televisión, salvo

el caso de emergencia constitucionalmente declarada. Estos espacios serán usados exclusivamente para la información de las actividades de las respectivas funciones, ministerios u organismos públicos. Los funcionarios que transgredan esta disposición serán sancionados de acuerdo a la Ley. Hasta ahí el artículo veintinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintinueve, sírvanse levantar el brazo. Catorce legisladores a favor, de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 30. El Artículo 62, dirá: Las estaciones de radiodifusión y televisión podrán contratar permanentemente asesores, técnicos o personal especializado extranjero, con autorización del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, siempre que, a juicio de esta dependencia, no lo hubiere en el país en la materias para las cuales se los requiere." Hasta ahí el Artículo treinta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta, sírvanse levantar el brazo. Quince legisladores a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 31. Al Artículo 67 se le introducen las siguientes reformas: 1. El inciso primero dirá: La concesión de canal o frecuencia para la instalación y funcionamiento de una estación de radiodifusión y televisión, termina; 2. El literal a) dirá: Por vencimiento del plazo de la concesión, salvo que el concesionario tenga derecho a su renovación, de acuerdo con esta Ley; 3. El

literal h) dirá: Por violación del literal i) del Artículo cincuenta y ocho; 4. Después del último literal, agréganse dos incisos que dirán: Para que proceda la terminación de la concesión, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión notificará al concesionario para que en el término de treinta días, ejerza su defensa y presente las pruebas que la Ley le faculta. Con estos antecedentes, este organismo emitirá su resolución en el término de quince días, la que le será notificada al concesionario en el término de tres días. El concesionario tendrá derecho, en el término de ocho días, a solicitar que el Consejo revea su decisión, el cual podrá ratificarla, revocarla o modificarla, en el término de quince días. Si esta segunda resolución le es también desfavorable, el concesionario podrá recurrir ante el respectivo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conforme a la Constitución Política de la República y la Ley. La omisión del Consejo en pronunciarse en dicho término, dará derecho al concesionario para interponer este recurso. La cancelación de la concesión acarrea la clausura de la estación, pero la Superintendencia no podrá ejecutar esta medida, mientras no haya resolución en firme del Consejo, o sentencia ejecutoriada del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo o de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el caso de que cualquiera de las partes hubiere interpuesto el recurso de casación, salvo lo previsto en el literal e) de este artículo, siempre que la deficiencia técnica produjere interferencia en otro medio electrónico de comunicación, circunstancia en la cual la estación podrá ser suspendida mientras subsista este problema." Hasta ahí el Artículo treinta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta y uno, sírvanse levantar el brazo. Quince legisladores a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 32. El Artículo 71, dirá: La Superintendencia de Telecomunicaciones podrá imponer a las estaciones, por infracciones de carácter técnico o administrativo, previstas en esta Ley o en el reglamento, las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita; b) Multa de hasta diez salarios mínimos vitales; c) Suspensión del funcionamiento, por reincidencia en una misma falta de carácter técnico o administrativo, o por mora en el pago de las tarifas o derechos de la concesión, mientras subsista el problema. Para la imposición de las sanciones previstas en los literales b) y c) de este Artículo, la Superintendencia notificará previamente al concesionario, haciéndole conocer la falta o faltas en que hubiere incurrido, para que, en el término de ocho días presente las pruebas de descargo que la Ley le faculta. Con este antecedente, le impondrá la sanción correspondiente, de haber lugar. El concesionario podrá apelar de esta resolución, en el término de ocho días de notificada, ante el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, el que podrá confirmarla, revocarla o modificarla en la siguiente sesión de este organismo. Si se tratare de suspensión y ésta fuere confirmada o modificada, el concesionario podrá recurrir ante el respectivo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, en la forma prevista en la Ley. Salvo que, a criterio de la Superintendencia, se hubiere solucionado el problema que motivó la suspensión, ésta quedará sin efecto solo en el caso de que así lo disponga la resolución en firme del Consejo o sentencia ejecutoriada del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo o de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, en el caso de que cualquiera de las partes hubiere interpuesto el recurso de casación. De lo contrario, se aplicará lo previsto en el literal e) del Artículo 67 de esta Ley." Hasta ahí el Artículo treinta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para debate. El Diputado Marco Flores.-----

EL H. FLORES TRONCOSO: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente y señores legisladores, el Artículo setenta

y uno establece que la Superintendencia de Telecomunicaciones, podrá imponer a las estaciones, por infracciones de carácter técnico-administrativo previstas en esta Ley o en el Reglamento, las siguientes sanciones. De manera que aquí se faculta a la Superintendencia de Telecomunicaciones a aplicar sanciones. Más adelante, este mismo Artículo, establece que estas sanciones son susceptibles de apelación. Por lo tanto, señor Presidente, jurídicamente procede, que en el segundo inciso del literal c) en la décima línea, luego de la palabra "organismo", se incluya lo siguiente, que es lo que propongo: Después de "organismo", diría, "en este caso, no procederá el voto del Superintendente de Telecomunicaciones." Porque se estaría apelando de decisiones, en estos casos, sí en plural, "en estos casos, no procederá el voto del Superintendente, porque de él se estaría apelando, de su resolución, en cuanto a las sanciones establecidas." De manera que eso propongo, señor Presidente. Mociono. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la modificación que propone el Diputado Flores, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta y dos, con la modificación propuesta por el Diputado Flores, que se sirvan levantar el brazo. Quince legisladores a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33. Suprímense los artículos 72, 73 y 74."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta y tres, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis legisladores a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 34. Después del Título VII, agrégase uno, cuyo texto es el siguiente: Título VIII. Disposiciones Generales. Artículo innumerado (1). Se respetarán los derechos provenientes de los contratos de concesión de canales o frecuencias, celebrados o en trámite de celebración, con sujeción a la Ley de Radiodifusión y Televisión, promulgada en el Registro Oficial número 785 de 18 de abril de 1975. Artículo innumerado (2). El servicio de televisión por cable, incorporará, de manera obligatoria y sin costo alguno para las partes, a todos los sistemas de televisión abiertos al público en general, que utilizan frecuencias radioeléctricas y que sean sintonizables en el área de cobertura de dicho servicio. Artículo innumerado (3). Las estaciones de radiodifusión y televisión que operaren clandestinamente, esto es, sin autorización otorgadas, de conformidad con la presente Ley, serán clausuradas y requisados sus equipos, en forma inmediata, por el Superintendente de Telecomunicaciones, quien, además, denunciará tal hecho ante uno de los jueces de lo Penal de la respectiva jurisdicción. Comprobada la infracción, los responsables serán sancionados con una pena de dos a cuatro años de prisión, con arreglo a las disposiciones de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal. Artículo innumerado (4). Los recursos destinados a financiar el funcionamiento de la Superintendencia de Telecomunicaciones financiarán, también, las actividades del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. Artículo innumerado (5). En todos los artículos de la Ley de Radiodifusión y Televisión o en los reglamentos en donde diga IETEL, "Gerente" o "Gerente General del IETEL", sustitúyase por "Superintendencia de Telecomunicaciones" o "Superintendente", según el caso; y, en donde diga "Directorio" o "Director del IETEL", reemplázase por "Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión", en todo cuanto no contravenga las disposiciones de la presente Ley reformativa. Artículo innumerado (6). Derógase el Capítulo VIII titulado: "Reformas a la Ley de Radiodifusión", que forma parte del Título IV de la Ley Especial de Telecomunicaciones, publicada

en el Registro Oficial número 996 de diez de agosto de 1992. Artículo innumerado (7). La Ley Especial de Telecomunicaciones, como Ley base del sector, prevalecerá sobre las normas de la presente Ley, por cuanto ésta regula solo una parte del mismo." Hasta ahí el Artículo treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate los artículos innumerados. Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, se aprobó la vez anterior un artículo mediante el cual, se le concedía al Congreso Nacional una posibilidad de tener un canal de televisión, así como una frecuencia de radio en AM y FM. Yo creo que el Congreso Nacional debería tener esta posibilidad; es más, no creo que solo el Congreso Nacional, sino también debería tener la Casa de la Cultura, si es la entidad de cultura a nivel nacional, y además esta Ley hace relación a la obligatoriedad que habría para difundir aspectos inherentes al patrimonio cultural, al acervo cultural, así como el caso de las universidades; yo me permitiría sugerir, independientemente, que en algún caso pueda haber una concesión, entiendo que de radio AM, que es el caso de la Casa de la Cultura. Me permitiría sugerir, señor Presidente, un artículo que diga: "El Congreso Nacional, la Casa de la Cultura y el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas tendrán derecho a un canal de televisión, así como a una frecuencia de radio en AM y FM, de alcance nacional, cada una de estas instituciones." Señor Presidente, yo creo que sí son las entidades de cultura más importantes del país; en el caso de la Casa de la Cultura, que es además una institución que no debe hacer actividades de carácter político; si hay una institución que tiene actividades científicas eminentemente, en las que están las universidades, tanto fiscales como particulares y, además de ello, el Congreso Nacional, yo creo que sería lógico que haya un artículo en ese sentido. Por eso, me permitiría, señor Presidente, sugerir si algún señor diputado que tiene derecho a voz y a voto, acoge esta proposición, yo no lo puedo hacer porque no soy miembro

del Plenario, pero me parece que es justo, señor Presidente, que haya esta posibilidad. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rafael Cuesta.-----

EL H. CUESTA CAPUTI: Gracias, señor Presidente. Cuando se trató en meses pasados esta misma Ley que fue vetada por el Ejecutivo, el Diputado Delgado propuso, que el Congreso Nacional tenga sus frecuencias; yo respondí, diciéndole, que el Congreso podía solicitar dichas frecuencias. Sin embargo, el Diputado Delgado insistió en que era mejor quede expreso en la Ley, yo recogí esa moción, y así quedó en la Ley. Pero yo quisiera ahora que, por Secretaría, si el Secretario, doctor Gilberto Vaca, nos puede informar si es que hay alguna frecuencia de radio concedida al Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Falta culminar con la suscripción de la respectiva escritura pública de suscripción, la concesión de una frecuencia a nivel nacional en FM para el Congreso Nacional.-----

EL H. CUESTA CAPUTI: Que en la Ley conste que se adjudique una frecuencia al Congreso Nacional, puesto que ya falta únicamente la escritura pública. Con respecto a la Casa de la Cultura y las universidades, están en su libre derecho de solicitar una frecuencia de televisión o de radio, y /o de radio al nuevo Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: No hace falta. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Algún señor diputado acoge el planteamiento del señor Diputado Delgado?-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, disculpe, no quiero quitarle los segundos preciosos a los señores legisladores

que tienen voz y voto. A mí me parece que es mejor que un derecho esté contemplado en la Ley. Aquí se habla de que falta que el Congreso realice determinados trámites, pero esto está sujeto a una serie de trámites. El Congreso Nacional, por ejemplo, no podrá tener un canal de televisión, a no ser que realice los procedimientos y se subordine a determinada instancia o a determinados organismos, que obviamente han sido creados por esta Ley. Yo creo que es lo más lógico, de que habiendo instituciones de cultura y de ciencia únicas en el país, es lógico que si se quiere fomentar, como aquí se dice en algunos de los artículos, el desarrollo de las actividades artísticas, en el campo musical, en el campo de la cultura, se les otorgue por Ley, en un artículo, este derecho. Yo creo que es muy justo que el Congreso Nacional, que es una de las instituciones que casi siempre se encuentra inhabilitada para poder defenderse, perdone que tenga la franqueza de decirles una vez más, pero todo el mundo sabe que en este país hay lo que se llama las abejas reinas, los que están autorizados para emitir opiniones, para poder expresar sus puntos de vista de determinadas corrientes políticas ideológicas; eso lamentablemente, no es tan exacto decir que todas las colectividades ideológicas y políticas pueden expresar sus opiniones, eso no es tan cierto, primera cosa. Segundo. Normalmente se le desprestigia al Congreso y muchas de las veces no se le da ocasión de defenderse, o cuando pueden opinar, lo hacen determinadas colectividades políticas que tienen acceso, por diversos motivos, a importantes medios de persuasión colectiva; eso es un hecho real, eso es lo cierto, eso es lo que aconteció, cotidianamente. Y, señor Presidente, yo creo que no es equivocación de que el Congreso Nacional le reconozca a la Casa de la Cultura esta posibilidad. ¿Cuál es la institución más importante del país en el campo cultural? Sin duda que es la Casa de la Cultura, que es la institución de la que todo el mundo se jacta dentro y fuera del país. El caso de las universidades, yo creo que, aunque no utilicen este derecho, es mejor que se lo conceda. Yo debo lamentar que, aunque ya me estoy acostumbrando a no estar en el Plenario durante tantos años, sin embargo, creo que es justo, señor Presidente.

Yo insistiría a los señores legisladores, creo quedar cuando menos en la historia de la Ley, el esfuerzo de algún legislador, para que esto se acoja; yo creo que es justo, señor Presidente, independientemente, digamos, de las atribuciones para poder tramitar, es mejor que en la Ley conste aquello. Otorgar al Congreso una mera expectativa, como tiene este momento, no creo que sea razón suficiente. Yo sé que aquí tiene el control del Plenario, determinadas colectividades, y yo respeto mucho a esas colectividades, pero no creo que se esté obrando con la mayor justicia en este campo. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rafael Cuesta.-----

EL H. CUESTA CAPUTI: Gracias, señor Presidente. La Casa de la Cultura tuvo una frecuencia de radio y la dejó morir, ya tuvo la Casa de la Cultura, la dejó morir, no funciona, no sé qué habrá sucedido con la frecuencia; en todo caso, tiene el derecho a solicitar la frecuencia de televisión, si así lo considera, tiene todo el derecho, y yo creo que ningún Consejo le va a negar a la Casa de la Cultura que tenga su frecuencia de televisión. Demás está decir, señor Presidente, que las abejas reinas, por lo menos aquí en el Congreso, no sé si existan, y si existen, no sé si sean aquellas que tienen las oficinas trescientos diez, trescientos once, trescientos doce y encima tienen una sala de sesiones, para sesionar en bloque de a uno, del Partido Socialista, eso si puede ser abeja reina. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta y cuatro que se dio lectura que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobados los artículos innumerados. Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria. Primera Disposición Transitoria. Los contratos de concesión de canales o frecuencias radioeléctricos existentes o los que encontrándose en trámite se celebraren con posterioridad a la promulgación de esta ley, continuarán vigentes hasta que se complete en el plazo de diez años, terminado el cual, se renovarán automáticamente, conforme a la misma." Hasta ahí la primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate la primera Disposición Transitoria. El señor Diputado Marco Flores.-----

EL H. FLORES TRONCOSO: Señor Presidente, voy a intervenir quince segundos. Solamente, permítame decir que, la preocupación del Diputado Diego Delgado está ya pues contemplada en el Artículo cinco que leímos hace unos minutos, cuando él todavía no ingresaba a la Sala. Y si usted me permite, señor Presidente, tiene dos líneas ese artículo, dar lectura para satisfacer la inquietud del Diputado Delgado. El Artículo cinco dice: "El Estado podrá establecer, conforme a esta Ley, estaciones de radiodifusión o televisión de servicio público." De manera que sí está contemplado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la primera Disposición Transitoria que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda Disposición Transitoria. Los trámites de solicitudes de concesión de canales o frecuencias de radiodifusión, pendientes a la fecha de vigencia de esta Ley, respecto de los cuales los interesados hubieren presentado los estudios técnicos respectivos o debieren

cumplir los demás requisitos exigidos para la concesión, se sujetarán a las normas de la Ley de Radiodifusión y Televisión vigentes hasta antes de la promulgación de esta Ley, y serán resueltos por el Superintendente de Telecomunicaciones. Tan pronto se instale el Consejo, el Superintendente presentará a este organismo un informe detallado sobre estos trámites y las resoluciones por él adoptadas. Hasta ahí la segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Cuesta.-----

EL H. CUESTA CAPUTI. Se ha omitido tal vez involuntariamente la palabra "televisión". Que diga: "Los trámites de solicitudes de concesión de canales o frecuencias de radiodifusión y televisión, etcétera, etcétera; "radiodifusión y televisión."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la modificación del Diputado Cuesta, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la segunda Disposición Transitoria, con la modificación propuesta por el Diputado Rafael Cuesta, que se sirvan levantar el brazo. Catorce legisladores a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. La siguiente Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercera. El Presidente de la República expedirá el Reglamento General a esta Ley, en el plazo de noventa días contados a partir de su promulgación en el Registro Oficial."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la tercera Disposición Transitoria que se sirvan

levantar el brazo. Doce legisladores a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo Final que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Considerandos: Que la actual Ley de Radiodifusión y Televisión publicada en el Registro Oficial número 785 de 18 de abril de 1975, no ha sido objeto de ninguna reforma sustancial a lo largo de sus veinte años de vigencia; Que durante el período de vigencia de esta Ley, las telecomunicaciones en general y, de modo particular, la radiodifusión y la televisión, han experimentado profundas innovaciones científicas y técnicas, que han rebasado el marco conceptual que sirvió de antecedente para dicha Ley; Que la radiodifusión y la televisión ecuatorianas han alcanzado un alto grado de desarrollo y armonización, que las ha convertido en los medios de comunicación de mayor cobertura nacional; Que es necesario dotar a la radiodifusión y televisión nacionales de un ordenamiento jurídico actualizado, que les permita encauzar sus actividades en armonía con los cambios operados; Que se requiere de una estructura institucional especializada para la aplicación de la Ley de Radiodifusión y Televisión; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de los considerandos sírvanse levantar el brazo. Catorce legisladores a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señores legisladores, gracias por su vocación de servicio al país, al aprobar esta nueva Ley a la Ley Reformatoria de Radiodifusión y Televisión. Señor Secretario, sírvase dar el trámite constitucional correspondiente. Gracias. El siguiente punto del orden del día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 78 publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 364 de quince de febrero de 1995, que Crea Recursos para atender la Defensa Nacional."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, informe Secretaría si hay el informe correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No hay el informe correspondiente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, constate el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores en este momento,

señor Presidente. El informe dice lo siguiente: "Quito, 14 de marzo de 1995. Oficio número 487-CLLS. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Ha sido remitido a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, luego del primer debate, el proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo. No habiendo este proyecto de Ley recibido observación alguna, la Comisión ratifica, para segundo debate, el texto conocido en primera. Atentamente, Economista Marco Flores, Presidente de la Comisión. Artículo primero. El Artículo 96 del Código del Trabajo dirá: Participación de trabajadores en utilidades de la empresa. El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así: "El diez por ciento se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador. El cinco por ciento restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas, al cónyuge, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad. El reparto se hará por intermedio de la Asociación mayoritaria de trabajadores de la empresa y en proporción al número de estas cargas familiares, debidamente acreditadas por el trabajador ante el empleador. De no existir ninguna asociación, la entrega será directa. Quienes no hubieren trabajado durante el año completo, recibirán por tales participaciones la parte proporcional al tiempo de servicios." Hasta ahí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero, sírvanse levantar el brazo. Quince legisladores a favor de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Derógase el Artículo 98 del Código del Trabajo."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debaté. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, sírvanse levantar el brazo. Catorce legisladores a favor, de quince presentes.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. En el Artículo 106 sustitúyase "de la cuenta Excedentes de Utilidades a que se refiere el Artículo 98 de este Código", por "a los que se refiere el Artículo 610 de este Código." Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Catorce legisladores a favor, de quince presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera. Las disposiciones de esta Ley se aplicarán para la liquidación y pago a los trabajadores del quince por ciento de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 1995." Hasta ahí la primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la primera Disposición Transitoria, sírvanse levantar el brazo. Trece legisladores a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda Disposición Transitoria. Los partícipes de los recursos provenientes del excedente del quince por ciento de utilidades, continuarán recibiendo sus asignaciones a través del presupuesto general del Estado, para lo cual se utilizará parte de los incrementos de los recursos fiscales, producto de la aplicación de las medidas para mejorar la recaudación de los tributos." Hasta ahí la segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la segunda Disposición Transitoria, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; y, sus disposiciones prevalecerán sobre cualquiera otras, generales o especiales, que se le opongán.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo final, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Congreso Nacional. Considerando: Que el Artículo 31, literal f) de la Constitución Política de la República, garantiza la participación de los trabajadores en las utilidades líquidas de las empresas; Que

el Artículo 96 del Código del Trabajo, al regular el reparto del quince por ciento de las utilidades líquidas de las empresas a las que tienen derecho los trabajadores, determina que la participación en el diez por ciento será hasta el equivalente a ochenta salarios mínimos vitales vigentes al momento del reparto; y, la participación en el cinco por ciento restante, será hasta ocho salarios mínimos por carga familiar, no pudiendo, en ningún caso, superar el equivalente a cuarenta salarios mínimos vitales vigentes, cualquiera que sea el número de ellas; Que la disposición del Código del Trabajo, señalada anteriormente, limita injustificadamente un derecho constitucional establecido en beneficio de los trabajadores, con el propósito de generar excedentes para otros fines, lo cual desnaturaliza la razón de ser de la participación laboral en las utilidades de las empresas, que radica en la justa redistribución que merece el trabajador para su participación en la producción de las mismas; y, Que es obligación del Estado adoptar medidas para la ampliación y mejoramiento de los derechos reconocidos a los trabajadores. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente: Ley Reformatoria al Código del Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En ^{AR}consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos que se sirvan levantar el brazo. Quince legisladores a favor de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. (Señor Secretario, que se dé el trámite constitucional correspondiente. El siguiente punto del orden del día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Social para el Mejoramiento de la Jubilación."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, señor Secretario, constate el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En este momento trece legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No habiendo quórum, se levanta la sesión y se convoca para el día de mañana a las dieciséis horas. Gracias.-----

VII

El señor Presidente clausura la sesión a las veintiún horas cuarenta y cinco minutos.-----



Doctor Heinz Moeller Freile,
Presidente del Congreso Nacional

Diputado Servio Tulio Moreno,
Encargado de la dirección de la Sesión

Doctor Gilberto Vaca García,
Secretario del Congreso Nacional

MAG/em.